

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXIV — Nº 9.115 EDICION DE 44 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	Salta, 19 de setiembre de 1972	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931
HORARIO — Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía Sr. LUCIO CORNEJO ISASMEÑDI Ministro de Bienestar Social	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 — EDDY OUTES Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Ampliase el art. 4º del decreto 751/70, dándose establecido que el importe de \$ 100 (CIEN PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento de encargar la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . .	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ...	1,20
Número atrasado de más de 10 años	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual.....	\$ 6,00	Semestral.....	\$ 14,00
Trimestral.....	9,00	Annual.....	27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos y Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

M. de Gobierno Nº 5754 del 18-8-72 — Apruébase la Ordenanza Nº 1 de fecha 28 de abril del corriente año dictada por la Municipalidad de Cafayate, Departamento del mismo nombre

Pág. Nº

5833

LICITACION PUBLICA

Nº 12276 — Direc. Gral. de Arquitectura	5847
Nº 12267 — Dirección General de Arquitectura	5847
Nº 12266 — Dirección General de Arquitectura	5847
Nº 12260 — Dirección de Vialidad de Salta	5847
Nº 12257 — Ministerio de B. Social - Direc. de Administración, Lic. Nº 27	5847
Nº 12256 — Dirección General de Compras y Suministros, Lic. Nº 13	5848
Nº 12246 — Direc. Nacional de Vialidad, Lic. Nº 476/72	5848
Nº 12162 — Y.P.F. Administración del Norte - Campamento Vespucio, Lic. Nº 60/791/1972	5848

LICITACION PRIVADA

Pág. Nº

Nº 12263 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 32-72	5848
Nº 12258 — Ministerio de B. Social - Direc. de Administración Nº 15	5848

EDICTO CITATORIO

Nº 12243 — Epifanio Canabide o Canavides	5848
Nº 12228 — Félix Amado Illescas	5849
Nº 12184 — De Nicasio Farfán	5849
Nº 12183 — De Luis Fermín Lamas	5849

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 12279 — Isa Giorgini de Sampaolesi	5849
Nº 12270 — Carmen Padilla de Sotomayor	5849
Nº 12261 — Vidone Roberto	5850
Nº 12235 — Ramón Beltrán	5850
Nº 12222 — Milagro Quintana de Fernández	5850
Nº 12208 — Juan Carlos Bottelli	5850
Nº 12206 — Pilar del Carmen Caride de Posadas	5850
Nº 12198 — Isidro Vertiz Gutiérrez	5850
Nº 12192 — Palma Leopoldo Argentino	5850
Nº 12190 — De María Isabel Salas de Laguna	5850
Nº 12189 — De Isaura Luisa Cardozo de Antic	5850
Nº 12179 — Defrancesco Victor	5850
Nº 12177 — Petrocinia Figueroa	5851
Nº 12171 — Urbano Alvarado	5851
Nº 12168 — Exaltación de la Cruz Serrano de Sosa	5851
Nº 12167 — Carmen Ontiveros de Costilla	5851
Nº 12166 — Román Budiño	5851
Nº 12157 — Benita Martínez de Burgos	5851

REMATE JUDICIAL

Nº 12294 — Por Raúl Racioppi, Juicio: M.S.A. vs. Cruz Atlio Tomás	5851
Nº 12293 — Por Raúl Racioppi, Juicio: M.S.A. vs. Díaz Raúl Domingo y otro	5851
Nº 12292 — Por Raúl Racioppi, Juicio: Ejec. Prendaria de Roldán Arturo Walter	5851
Nº 12291 — Por Raúl Racioppi, Juicio: Ejec. Prendaria de Guzmán Luis Ernesto y otro ..	5851
Nº 12290 — Por Raúl Racioppi, Juicio: M.S.A. vs. Reyes María Olga	5852
Nº 12289 — Por Raúl Racioppi, Juicio: Ch. Co. S.R.L. vs. Francisca Sofia Neira	5852
Nº 12288 — Por Raúl Racioppi, Juicio: Ch. Co. S.R.L. vs. Bellido Juan C.	5852
Nº 12287 — Por Raúl Racioppi, Juicio: Ch. Co. S.R.L. vs. Isidro Eulalio Barrera y otro	5852
Nº 12286 — Por Raúl Racioppi, Juicio: Caso Norte vs. Buhid Yolanda V. de	5852
Nº 12285 — Por Raúl Racioppi, Juicio: M.S.A. vs. López Rolando	5852
Nº 12284 — Por Efraín Racioppi, Juicio: Ejec. Prendaria Francisco Paliza	5852
Nº 12282 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Herrera Eduardo vs. Herminia Cabrera de Mira- bella	5852
Nº 12281 — Por Julio C. Herrera, Juicio: María del C. González y otro vs. Marcelo J. Fernández	5853
Nº 12280 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Bettella Bellomo Automotores S.C. vs. Ledes- ma Miguel y otros	5853
Nº 12278 — Modesto S. Arias, Juicio: Guzmán J. Carlos vs. Peñaranda Pedro	5853
Nº 12274 — Carlos A. Curá, Juicio: Escudero G. Zacarías vs. Guantay Fortunato	5853
Nº 12273 — Carlos A. Curá, Juicio: Banco del Noroeste Coop. Limitado vs. Varela Arturo y Victor Paez	5853
Nº 12269 — Por Raúl Racioppi, Juicio: Padilla Milagro H. Núñez de vs. Ardoy José	5853
Nº 12264 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Direc. Gral. Impositiva vs. Isaac Alfí	5854
Nº 12254 — Por Francisco F. Gallardo, Juicio: Mario Nicolás Ciancaglini vs. Basilio Aquino	5854
Nº 12252 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Díaz Vicente Modesto vs. Batallán y David y otro.	5854
Nº 12251 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Boero Bergesio y Cía. vs. García Domingo	5855
Nº 12244 — Por Ricardo Gudiño, Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Medina Juan Floreal y otro	5855
Nº 12239 — Por Juan A. Cornejo, Juicio: Soto Nolasco Marcelo y otro vs. Arias Rómulo .	5855
Nº 12237 — Por Arturo Salvatierra, Juicio: Sánchez Raúl Luis vs. Ascar Lilia Esther ...	5856
Nº 12211 — Por Jorge Raúl Decavi, Juicio: Saravia José Ramón vs. Club Argentinos del Norte	5856

	Pág. Nº
Nº 12201 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Ruiz de Robin Hilda vs. Gustavo Adolfo Figueroa y otra	5856
Nº 12193 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Zilli Gilberto vs. Salas Angela y otro	5856
Nº 12187 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Rodríguez, Ignacio M. vs. Bravo, Osvaldo	5857
Nº 12180 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Dunlop Arg. Limited vs. Belasay Juan Mateo	5857
Nº 12176 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. Olivero Pedro y otro	5857
Nº 12175 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: B.B.B. S.A. vs. Castaño Anastacio y otro	5858
Nº 12155 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Molinos Río de la Plata S.A. vs. Lorenzo Sánchez y otros	5858
Nº 12152 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: B.B.B. S.A. vs. Trinca Pablo	5858

POSESION VEINTEAÑAL

Nº 12188 — De Brain José Mustafá vs. Brain Mustafá Maud	5859
Nº 12165 — Fabriciana Ortiz de Lugones	5859

CITACION A JUICIO

Nº 12215 — Marcelino Mamani	5859
Nº 12196 — Candia Reyes de Gutiérrez	5859
Nº 12191 — Casiano Barrero Rasquido	5859
Nº 12153 — Félix Rivero	5859

EDICTO TESTAMENTARIO

Nº 12275 — Delissi María Elvira	5859
---	------

Sección COMERCIAL**CONTRATO**

Nº 12283 — Soler y Margalef S.A.	5860
--	------

EMISION DE ACCIONES

Nº 12248 — Itargen S. A.	5865
----------------------------------	------

TRANSFERENCIA DE SOCIEDAD

Nº 12295 — Expreso Parmigiani Hermanos S.C.A.	5865
---	------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 12230 — Establecimiento Cabas S. A.	5866
Nº 12229 — López Hermanos S. A.	5866

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 12277 — Cía. Industrial Cervecera S.A. Para el día 29-9-72	5866
Nº 12268 — Güemes S.A. Para el día 30-9-72	5866
Nº 12249 — Industrial Soderá Salteña S.A. Para el día 24 de setiembre de 1972	5866
Nº 12247 — Agrosalta Coop. de Seguros Ltda. Para el día 30 de setiembre de 1972	5867
Nº 12224 — Automotores Noroeste S. A. Para el día 30 de setiembre de 1972	5867
Nº 12219 — Michel David S.A. Para el día 29-9-72	5867
Nº 12214 — Sabantor S.A. Para el día 23 de setiembre de 1972	5868

BALANCE

Nº 12296 — Sucesores de Manuel Gómez S.A.	5869
---	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 18 de agosto de 1972

DECRETO Nº 5754

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 53-2637

Visto las presentes actuaciones, mediante las cuales la Municipalidad de Cafayate, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 5, dictada por la citada comuna con fecha 28 de abril del año en curso;

Por ello; atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 36, y a lo solicitado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 36 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 1 de fecha 28 de abril del corriente año, dictada por la Municipalidad de Cafayate, departamento del mismo nombre, que corre de fs. 2 a fs. 35 del presente expediente, mediante la cual se establece el régimen el estatuto y escalafón para los empleados y obreros de la citada comuna.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial, el presente decreto, deberá también transcribirse el texto íntegro de la ordenanza municipal que se aprueba precedentemente, a cuyo efecto la Dirección de Coordinación de Municipalidades remitirá al organismo de referencia copia legalizada de la misma.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE

ORDENANZA Nº 1

ESTATUTO Y ESCALAFON PARA LOS
EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES

VISTO:

La necesidad de establecer un régimen que contemple la estabilidad y escalafón de los empleados y obreros municipales de esta ciudad, y
CONSIDERANDO:

Que para establecer dicho régimen es indispensable dictar un Estatuto en el cual se contemplen los derechos y obligaciones de los empleados y obreros de esta Municipalidad.

Que el mismo ha sido proyectado de común acuerdo entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales, de acuer-

do a todos los antecedentes existentes y a las exigencias técnicas sobre la materia.

Por ello,

El Intendente Municipal de la Ciudad
de Cafayate, en uso de las facultades
que le son propias

ORDENA:

CAPITULO I

Vigencia y alcance

Artículo 1º — A partir de la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza, regirá para el personal administrativo y obrero de la Municipalidad de Cafayate el presente Estatuto y Escalafón.

Art. 2º — El presente Estatuto y Escalafón comprende a todo el personal municipal, cualquiera fuere la calidad en que revisten en los respectivos presupuestos, ya sea mensualizados o jornalizados, con las exclusiones determinadas en el artículo 4º.

Art. 3º — Dentro de la Administración Municipal los funcionarios y agentes estarán encuadrados en algunos de los grupos clasificados en base a los siguientes elementos:

- I) Autoridad.
- II) Exigencias técnicas o especiales del cargo.
- III) Operatividad principal del cargo.

I) AUTORIDAD.

Dentro de la clasificación del personal en base a la autoridad, tenemos los siguientes grupos:

GRUPO A: Personal de Dirección. Están en este grupo todos aquellos cuyas decisiones son de dirección o sea referente a: Organización, Planificación sectorial, Dirección y Control y son: Intendente Municipal, Secretario de Secretarías, Directores Generales, Directores, Subdirectores y Asesores.

GRUPO B: Personal Jerárquico. Pertenece a este grupo aquel personal cuyas decisiones son netamente departamentales o "hacia adentro" de la unidad a su mando y son: Jefes, Subjefes, Tesorero, Receptor, Encargado, Administrador.

GRUPO C: Personal no jerárquico o sea aquel que no tiene autoridad y por lo tanto carece de facultad de decisión y está encuadrado en este grupo todo el personal no contemplado en los grupos anteriores.

II) EXIGENCIAS TECNICAS O ESPECIALES DEL CARGO.

GRUPO D: Personal Técnico Profesional.

1. - Universitario: Están encuadrados dentro de este grupo todos aquellos que detentan un título universitario, siempre que el mismo sea exigido como requisito indispensable del cargo.

2. - Secundario: Al igual que el caso anterior está encuadrado en este grupo el personal habilitado para ejercer una tarea o labor determinada, pero su capacidad está respaldada por título

a nivel secundario o equivalente, autorizado por el Ministerio de Educación de la Nación; debe ser también exigencia del cargo dicho título.

GRUPO E: Personal Técnico no Profesional.

1º - Especializado: Es aquel que posee conocimientos suficientes u oficio sin título profesional, siendo los mismos requisitos del cargo.

2. - No especializado: Es aquel que no posee ningún conocimiento u oficio.

III) OPERATIVIDAD PRINCIPAL DEL CARGO.

GRUPO F: Personal Administrativo. Se entiende por personal administrativo a aquel que se aboca a la realización de tareas que entran dentro del complejo de administración municipal, como registración de libros y planillas, trámites de expedientes, liquidación de haberes, etc.

GRUPO G: Personal obrero o de maestranza. Son aquellos que desarrollan tareas de limpieza, albañilería, pintura, carpintería, mensajería, etc.

GRUPO H: Personal que presta servicios especiales. Entran dentro de este grupo cargos como los siguientes: Inspector de Tránsito, Inspector de Comercio e Higiene, Inspector de Obras Públicas, etc.

Art. 4º — Quedan excluidos del presente Estatuto y Escalafón:

- El Intendente Municipal.
- Los Comisionados, Interventores o Representantes Federales ante cualquiera de las ramas del Municipio.
- Los que desempeñaren cargos electivos.
- Los Secretarios de las Secretarías y Secretarios Privados.
- Los Secretarios del Honorable Concejo Deliberante y Secretarios de los bloques que integran dicho cuerpo.
- Directores Generales y Directores.
- El personal tomado por tiempo determinado para realizar trabajos y/o misiones especiales o contratados por plazo fijo.

Los casos previstos en este artículo se refieren únicamente a la estabilidad, no afectando los beneficios sociales establecidos por ley u ordenanza.

Art. 5º — Cuando algún agente municipal comprendido dentro del régimen del presente Estatuto, aceptara ser designado para ocupar cualquiera de los cargos indicados en el artículo anterior, tendrá derecho a retener el cargo que desempeñaba y ocuparlo nuevamente al finalizar aquella designación, la que no podrá serle impuesta contra su voluntad. Esta retención deberá especificarse en el decreto que disponga su nombramiento y consignándose "con retención del cargo".

Art. 6º — En caso de disolución del H. Concejo Deliberante, todo su personal comprendido en este Estatuto revistará con los mismos sueldos y condiciones, incorporándose temporariamente al D. E. en categorías administrativas o de servicios según corresponda, reintegrándose los mismos a sus cargos al constituirse dicho cuerpo.

CAPITULO II

Condiciones para el ingreso

Art. 7º — El ingreso a la administración Mu-

nicipal, se hará por el cargo inferior de la escala jerárquica de cada categoría establecida en el Presupuesto, con las excepciones que se determinan en el presente Estatuto y después de haber llenado los requisitos consignados a tales fines.

Art. 8º — Son condiciones generales para el ingreso:

- Ser argentino nativo o naturalizado, por lo menos con dos años de residencia en el país y un año de ejercicio de ciudadanía, debiendo presentar para estos casos el certificado correspondiente.
- Haber cumplido con las leyes y disposiciones vigentes sobre enrolamiento y/o Servicio Militar.
- Certificado de salud expedido por organismos competentes.
- Presentar la documentación necesaria para certificar la identidad, estado civil y domicilio.
- Estar dispuesto para prestar servicios en la dependencia a que se lo destine.
- Ser aprobado en la prueba de idoneidad, que a tal efecto fijará la Dirección General de Personal, conjuntamente con la Dirección a quien le compete, de acuerdo con el nivel exigido por el cargo a cubrir.

Art. 9º — Son condiciones particulares para el ingreso:

- Personal Administrativo.**
Tener como mínimo dieciocho años de edad.
Tener como mínimo aprobado el Ciclo Secundario, completo.
- Personal obrero o de maestranza**
Tener dieciocho años de edad como mínimo y no más de cuarenta y cinco.
- Personal que presta servicios especiales**
El personal de tránsito (Inspector uniformado) tiene que haber cumplido con el servicio militar y no tener más de cuarenta y cinco años.

Los inspectores de Comercio e Higiene, e inspectores de Obras Públicas, deben tener como mínimo 21 años y como máximo cuarenta y cinco.

Art. 10. — Con referencia a la prueba de idoneidad del art. 8º g) se presenta el siguiente caso:

Personal Técnico Profesional Universitario: Cuando se trate de proveer un cargo con personal que reúna estas características, para cuyo ejercicio se requiere título habilitante expedido por Universidad u otro Instituto Superior de Enseñanza a nivel universitario autorizado por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, dicho título suplirá a la prueba de idoneidad. Para estos casos la selección de los candidatos se realizará por concurso de antecedentes y para ello se tendrá en cuenta:

- Categoría del título
- Trabajos publicados
- Actuación Profesional
- Antigüedad del título
- Actuación en cualquiera de las ramas de la Administración Pública.

Art. 11. — Para todos los casos de ingreso a la Administración Municipal intervendrá direc-

tamente la Secretaría de Gobierno en la confección de las pruebas y selección de los candidatos, asesorada por la Secretaría que corresponda según la especialidad del cargo a cubrir.

Art. 12. — Tendrán prioridad para el ingreso:

- a) Los empleados u obreros que estén prestando servicios en la Municipalidad como supernumerarios, contratados y/o transitorios.
- b) Los empleados u obreros que hubieran prestado servicio en la Municipalidad y que hubieran sido dados de baja por propia decisión.
- c) Los contratados, supernumerados y/o transitorios que se presenten inmediatamente al término del Servicio Militar y que hubieran renunciado o dados de baja para su incorporación a las filas.

Los empleados y obreros en estas condiciones podrán ocupar un puesto igual o inferior al que antes desempeñaron y en caso de existir varios candidatos en esas condiciones será preferido, dentro de un nivel similar en la calificación del examen de ingreso, el que hubiera ejercido una función superior a la vacante existente o el de mayor antigüedad en el servicio.

Art. 13. — Toda designación realizada de acuerdo a las condiciones de ingreso establecidas en los artículos precedentes, tendrán un período de inestabilidad y su nombramiento tendrá carácter de provisorio por el término de seis meses.

En este período de inestabilidad del agente puede ser dado de baja por simple resolución del Departamento Ejecutivo fundada en informe sobre incompetencia, sin necesidad de sumario previo.

Art. 14. — No podrán ingresar a la Municipalidad:

- a) Los alcanzados por Leyes o disposiciones nacionales, provinciales o municipales sobre incompatibilidad.
- b) El que hubiere sido condenado por causa criminal por alguno de los delitos peculiares a los empleados públicos o por delito infamantes.
- c) Los fallidos o concursados civilmente, mientras no obtengan su rehabilitación.
- d) El que tenga proceso penal por un delito doloso.
- e) El que estuviere bajo sumario administrativo en repartición nacional, provincial o municipal.
- f) El que goce de jubilación o retiro ordinario de cualquier Caja, salvo para los cargos que establece el Art. 4º, Incs. a), b), d), y f).

CAPITULO III

Promociones y Ascensos

Art. 15. — Cualquier empleado y obrero encontrándose en condiciones, puede optar al ascenso a grados superiores a su categoría o especialidad, siempre que existiere vacante disponible, cumpliendo con los requisitos que a tal efecto se fijan.

Art. 16. — El agente municipal ascendido no podrá tomar parte en otro concurso hasta después de haber transcurrido un año de su ascen-

so, salvo que antes de este término todos los de su categoría y grado hayan sido promovidos o descalificados, y que no existan postulantes dentro de la Administración Municipal para aspirar a dicho cargo vacante.

Art. 17. — La Dirección General de Personal será la encargada de confeccionar anualmente los cuadros de promociones en base a los elementos o medios que considere adecuados, los que serán sometidos a la aprobación del Departamento Ejecutivo.

CAPITULO IV

Derechos y obligaciones del personal

De los Derechos

Art. 18. — Una vez incorporados a la Administración Municipal con carácter permanente, el agente gozará de los siguientes derechos, con las limitaciones que se establecen en el presente Estatuto y las disposiciones reglamentarias que en consecuencia puedan dictarse.

- a) Conservación del empleo mientras dure su buena conducta y competencia para desempeñarlo.
- b) No podrán ser despedidos por cuestiones de orden político, gremial, religioso, racial.
- c) Conservación del empleo, aún en caso de supresión de partidas presupuestarias, disolución y/o reestructuración de dependencia, pudiendo ser asignado el personal alcanzado por estas causales a cumplir tareas en otras dependencias, con respeto de sus categorías.
- d) Reclamar ante el Departamento Ejecutivo, con respeto de sus categorías en caso de traslado siempre que éste fuere injustificado.
- e) En todos los casos de reestructuración administrativa o de servicios los traslados de personal lo serán con arreglo a las actividades que resulten afines a los conocimientos y tareas habituales desarrolladas por los agentes.
- f) No ser privados de sus haberes ni sufrir descuentos en los mismos salvo los casos previstos por las leyes y reglamentaciones vigentes y las que se dicten en el futuro.
- g) Derecho al cobro por diferente jerarquía, en el desempeño de cualquier interinato, siempre que éste fuere de treinta días corridos como mínimo y el titular del cargo superior no perciba sus haberes.
- h) Derechos a las distintas carreras: administrativa, de servicios, técnico profesional y obrera que establece el presente Estatuto.
- i) Indemnización por accidentes de trabajo, enfermedad imputable al servicio o cesación en el trabajo por causas ajenas a su voluntad, conforme a las disposiciones en vigor o a las que se dicten en el futuro.
- j) Derecho al sumario administrativo previo a toda sanción disciplinaria que pueda ocasionarle perjuicio moral o material, cuando las mismas sobrepasen las atribuciones de los jefes inmediatos o de los Directores o Secretarios.
- k) Recurso jerárquico, de conformidad con las disposiciones que se concedan.

- l) Conservación del empleo en los casos de licencia por cumplimiento de las obligaciones del Servicio militar o desempeño de funciones de carácter público y/o gremial.
- m) Derecho a jubilación, retiro y otros beneficios, conforme a los regímenes de previsión creados o a crearse.
- n) Libre participación en actividades gremiales, mutuales, cooperativas u otras lícitas, constituidas entre el personal municipal.
- ñ) Reconocimiento de la antigüedad por los años de servicios prestados en las Municipalidades de la Provincia.
- o) Formular sugerencias que tiendan al mejoramiento de la administración municipal.

Art. 19. — Con arreglo a las disposiciones que rigen cada beneficio, el agente tiene derecho a percibir:

- a) Salario familiar.
- b) Bonificación por nacimiento.
- c) Bonificación por casamiento.
- d) Prima por antigüedad.
- e) Subsidio por fallecimiento.

Art. 20. — Con arreglo a las disposiciones pertinentes, el agente tiene derecho a compensación por:

- a) Horas extras.
- b) Aguinaldo.
- c) Trabajos nocturnos.

Art. 21. — Para movilidad del agente se observará lo siguiente:

- a) Si un agente Municipal, por disposición autorizada, en función de sus tareas, debe trasladarse de un punto a otro, le será abonados los gastos o facilitados los medios de transporte que se le indique utilizar.
- b) En ningún caso será obligado el agente que deba trasladarse a pie a transportar por sus propios medios, materiales, herramientas o útiles de trabajo o cualquier otro elemento, cuyo peso o volumen le signifique un esfuerzo anormal.
- c) A todos los efectos que corresponda, cada trabajador municipal tendrá un punto fijo de concentración o sede habitual de trabajo que será señalado en todos los casos por las autoridades competentes.

De las obligaciones

Art. 22. — Son obligaciones del personal municipal:

- a) Prestación personal de servicios en la forma que lo establecen los respectivos reglamentos, debiendo poner en el desempeño del cargo o empleo el máximo de capacidad y diligencia.
- b) Obedecer toda orden emanada del superior jerárquico con atribuciones y competencia para darlas, referidas a actos de servicio, y en las condiciones establecidas en el presente Estatuto.
- c) Mantener en secreto los asuntos del servicio que por su naturaleza o en virtud de instrucciones especiales lo requieran.
- d) Promover las acciones judiciales que correspondan cuando fueran objeto de imputacio-

nes delictuosas, referidas a actos de servicios, con conocimiento del Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante, según corresponda.

- e) Someterse a los exámenes médicos periódicos que se determinan y cumplir con las vacunaciones y/o recursos de la medida que se establezcan con carácter obligatorio.
- f) Prestar la fianza que se exija, cuando la naturaleza del cargo a ocupar así lo requiera.
- g) Declarar bajo juramento en las épocas que lo determine el Intendente, los bienes que posea y las modificaciones que se produzcan en su situación patrimonial y familiar.
- h) Permanecer en su puesto, en caso de renuncia, hasta un máximo de (30) treinta días, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 252 del Código Penal.
- i) Observar una conducta intachable.
- j) Dispensar trato cortés y solícito al público, otros agentes y jefes y funcionarios de la Administración Comunal.
- k) Rehusar todo tipo de recomendaciones, dádivas, obsequios o recompensas de carácter privado, como motivo de actos propios de servicio o relacionados con el mismo.

Art. 23. — Son actividades prohibidas para el personal municipal:

- a) Intervenir directa o indirectamente, por sí o por interpósita persona en la obtención de cualquier beneficio que importe un privilegio.
- b) Intervenir en todo asunto de particulares y/o empresas que tengan por objeto la explotación de concesiones o privilegios otorgados por la Municipalidad, actuando en defensa de intereses de terceros, cuando la naturaleza de su intervención sea de carácter ejecutiva, y cuando dichos intereses estén en pugna con los de la Municipalidad.
- c) Realizar gestiones o trámites administrativos referentes a problemas que no se encuentren directamente a su cargo ni realizar por cuenta de terceros ninguna clase de trámites o gestiones en las oficinas que desempeña su función u otras.
- d) Asociarse, dirigir, administrar, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones, resulten contratistas o proveedores habituales de la Comuna o en los que ésta resulte factor de regularización o fiscalización de los servicios prestados por dichas personas o empresas.
- e) Abandonar sus tareas o lugares de trabajo, sin estar previamente autorizado.
- f) Efectuar reuniones o desarrollar cualquier otra actividad, salvo las expresamente autorizadas por el presente Estatuto y leyes vigentes, en los lugares y horarios de trabajo, que signifique desatención o pérdida de tiempo, por asuntos ajenos a su labor.
- g) Recibir o solicitar, directa o indirectamente, contribuciones, suscripciones o cotizaciones de carácter político o electoral.

CAPITULO V

Junta de Calificación y Disciplina

Art. 24. — La Junta de Calificación y Disciplina estará constituida por (3) tres representantes del Departamento Ejecutivo, (3) tres representantes del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales y presidida por el Director General de Personal o quien lo reemplace en el cargo en caso de ausencia.

Los tres miembros representantes del Departamento Ejecutivo y los tres miembros representantes del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 25. — Es función de la Junta de Calificación y Disciplina intervenir en los siguientes casos:

- a) Reconsideración denegada para las sanciones disciplinarias.
- b) Reconsideración denegada para las calificaciones.

Art. 26. — El agente notificado de la medida sanción disciplinaria o calificación dentro de los dos días puede pedir la reconsideración al Jefe que la aplicó o interviniente. Este Jefe tiene (5) cinco días para expedirse. Conocida nuevamente la disposición del Jefe, manteniendo su postura anterior o sea, no haciendo lugar a la reconsideración solicitada por el agente, éste tiene (2) dos días para solicitar al Secretario de Gobierno o a la Secretaría correspondiente se eleven los antecedentes a la Junta para reconsideración de la medida. La Junta deberá expedirse a más tardar en la reunión inmediata siguiente a la recepción de los antecedentes, de manera que todo trámite no demore más de un mes.

Art. 27. — Esta Junta elevará el informe correspondiente al Departamento Ejecutivo para su registro en el legajo personal del agente.

Art. 28. — La Junta de Calificación y Disciplina se reunirá los días 15 y 30 de cada mes, o días hábiles siguientes si éstos fuesen feriados, pudiendo reunirse con carácter extraordinario cuando las razones de trabajo así lo exijan.

Art. 29. — La Junta notificará por escrito a los interesados de las resoluciones que adopte, manteniendo éstas en el mayor secreto cuando se trate de cuestiones disciplinarias.

Art. 30. — El Departamento Ejecutivo proveerá de los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones a la Junta.

Art. 31. — La Junta y sus miembros individualmente podrán recabar informes y asesoramiento los que serán suministrados por Jefes de Dependencia Municipal, sobre asuntos que se encuentran a su consideración.

CAPITULO VI

Régimen de Calificación

Art. 32. — Cada año, en el mes de diciembre, todo empleado u obrero de la Administración Municipal será calificado en su desempeño por sus respectivos Jefes, calificación que será elevada a la Dirección correspondiente para su aprobación.

Art. 33. — Una vez que el Departamento Ejecutivo tome conocimiento y dé el visto bueno a la calificación arriba aludida, la Dirección General de Personal hará conocer a cada agente su calificación.

Art. 34. — Los interesados podrán reclamar su calificación siguiendo la mecánica y dentro de los términos establecidas en el artículo 26.

Art. 35. — La calificación del personal abarcará dos aspectos:

- a) Desempeño en el cargo.
- b) Condiciones para desempeñarse en la categoría inmediata superior.

Art. 36. — El primer concepto: "Desempeño en el cargo", abarca los siguientes conceptos:

- a) Competencia.
- b) Cooperación.
- c) Disciplina.
- d) Conducta.
- e) Asistencia.
- f) Puntualidad.

La calificación de estos conceptos, como así también los subconceptos integrantes de los mismos se hará en forma numérica de (1) uno a (10) diez y teniendo en cuenta los descuentos de puntos que correspondan por aquellos determinantes de orden negativo y que para cada caso se detallan.

A) COMPETENCIA: con la calificación de este concepto se determinará el grado de aptitud para desempeñarse en las tareas encomendadas y se tendrá en cuenta para su calificación lo siguiente:

- 1) Cultura general.
- 2) Preparación administrativa.
- 3) Preparación en el cargo que desempeña.
- 4) Calidad de trabajo.
- 5) Rendimiento.
- 6) Criterio.
- 7) Condiciones de carácter y de mando.
- 8) Espíritu de estudio y superación.
- 9) Capacidad organizadora.
- 10) Iniciativas.

B) COOPERACION: Se tomará en cuenta la actividad, colaboración puesta de manifiesto para facilitar la misión superior y de los compañeros de tareas y se tendrá en cuenta:

- 1) Dedicación al servicio.
- 2) Aportes intelectuales.

C) DISCIPLINA: Se calificará la observación de las reglamentaciones y ordenamientos y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Respeto y oportuno cumplimiento de las diferentes normas de servicio.
- 2) Concepto del deber y la responsabilidad.

D) CONDUCTA: Se calificará teniendo en cuenta las sanciones a que hubiere dado lugar el causante durante el año o período considerado.

Los aspectos a considerar son los siguientes:

- 1) Sanciones disciplinarias:
 - Llamado de atención
 - Apercibimiento
 - Prevención de baja
 - Suspensiones.
- 2) Comportamiento en el servicio.
- 3) Integridad en el desempeño del cargo.
- 4) Actitud y modales con el público y compañeros de trabajo.

Los componentes del Subconcepto "Sanciones disciplinarias" reducen el puntaje del mismo (se parte de 10 —diez— puntos), en la siguiente forma:

- Llamadas de atención: 1 punto por cada una.
- Apercibimiento: 2 puntos por cada uno
- Suspensiones: 2 puntos por cada día.

El otro componente "prevención de baja" no reduce el puntaje subconcepto sino el del "Concepto Conducta" en cinco puntos, cualquiera fueran los descuentos aplicados por los otros Subconceptos de manera que "Conducta" puede tener calificación final negativa.

E) ASISTENCIA: Se calificará de acuerdo a los antecedentes que hacen al concepto, acumulados por el agente durante el período considerado, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Inasistencias justificadas.
- 2) Inasistencias por enfermedades y de largo tratamiento.
- 3) Inasistencias por licencias extraordinarias con o sin goce de sueldo, etc.
- 4) Inasistencias injustificadas.

Para esta calificación se tendrá en cuenta la siguiente escala, que reduce el máximo de puntaje a lograr con la asistencia perfecta (10) puntos:

- 1) Por cada día de inasistencia injustificada: 2 puntos menos.
- 2) Por cada día de inasistencias justificadas: 1/5 puntos menos.
- 3) Por cada quince días o fracción de licencia extraordinaria por enfermedad con goce de sueldo: 1/2 puntos menos.
- 4) Por cada diez días o fracción de licencia extraordinaria sin goce de sueldo: 1/2 puntos menos.

Las inasistencias por maternidad, duelo, estudio, nacimiento del hijo del agente varón, descansos compensatorios, matrimonios y licencias anuales reglamentarias, no serán tenidas en cuenta.

En los casos de licencia por Servicio Militar obligatorio en que el agente no hubiera prestado servicio en el lapso comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre se tomará para la calificación el puntaje que registrase en el último año trabajado.

Igual temperamento se adoptará cuando, en dicho período el agente haya prestado menos del 50% de trabajo efectivo.

F) PUNTUALIDAD: Para la calificación de este concepto se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- 1) Puntualidad en las horas de oficina.
- 2) Permiso para ausentarse en las horas de trabajo.

Los mismos serán valorados de acuerdo a la siguiente escala:

Puntualidad perfecta: 10 puntos.

— Hasta cinco llegadas tardes en el año reducen el puntaje en un (1) punto.

— Cada llegada tarde a partir de la quinta: un punto menos.

Art. 37. — Las clasificaciones numéricas aludidas en el artículo 36 in fine tendrá las siguientes equivalencias:

10 puntos	SOBRESALIENTE
de 9 a 8 Puntos	MUY BUENO
de 7 a 6 puntos	BUENO
de 5 a 4 puntos	REGULAR
de 3 a 1 punto	INSUFICIENTE

Art. 38. — La calificación de Condiciones para desempeñarse en la categoría superior", determinará la posibilidad de ascenso del calificado, la que se realizará dentro de la siguiente variante:

- a) Ha demostrado condiciones para el cargo inmediato superior.
- b) Aún no acreditó condiciones para el cargo inmediato superior.
- c) Carece de condiciones para el cargo inmediato superior.

Art. 39. — La calificación "Desempeño en el cargo" constituye la base que determinará la posibilidad del progreso:

- a) Aumento en las asignaciones mensuales del calificado.
- b) A categoría superiores: conjuntamente con la calificación "Condiciones para desempeñarse en la categoría superior".

Art. 40. — La calificación anterior "Desempeño en el cargo" deja establecido:

- 1º Cuando la misma es superior a "Bueno" en los seis rubros habilita para ocupar cargos de mayor jerarquía, si así resultara también de la calificación obtenida en el concepto "Condiciones para desempeñarse en la categoría inmediata superior".
- 2º Cuando la misma es "Regular" en cuatro de los seis rubros, comportará a una situación equivalente a "prevención de baja" e inhabilita para el ascenso. La suspensión del derecho a ascenso se mantendrá en el año siguiente.
- 3º Cuando la misma es "Insuficiente" en tres de los seis rubros ocasionará la baja automática del agente.
- 4º La reiteración de calificaciones que comporten situación equivalente a "Prevención de baja" en dos años consecutivos, provocará la baja automática del causante.

Art. 41. — Se mencionarán en las condiciones anuales a título ilustrativo y a los efectos de comparar las calificaciones de un agente con otro en igual condición de puntaje, las licencias por asuntos particulares, sumarios y cualquier dato que sea de interés para una justa calificación general.

CAPITULO VII

Poder Disciplinario - Sanciones

Art. 42. — Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que los códigos y leyes especiales fijan para los funcionarios y empleados públicos, la violación de sus deberes los hará pasibles a las siguientes sanciones disciplinarias de carácter administrativo:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento.
- c) Suspensión menor, hasta cinco días.
- d) Suspensión mayor, hasta treinta días.
- e) Cesantía.
- f) Exoneración.

Art. 43. — Los jefes de oficina y dependencias podrán aplicar las penas previstas en los incisos a), b) y c); los Directores Generales y Directores las penas referidas anteriormente más la prevista en el inciso d).

Toda pena superior a esta última sanción deberá sustanciarse mediante sumario. Para todos los casos deberá cumplirse con los requisitos que se fijan en el presente Estatuto.

Art. 44. — En los casos que deba pronunciarse sumario previo al agente de cuya situación se trate, podrá ser suspendido o traslado durante la substanciación de aquél, sin que dicha medida importe pronunciamiento sobre su responsabilidad.

En ningún caso la suspensión podrá ser superior a los treinta días. No podrá asignársele reemplazante y su sueldo podrá ser retenido mientras dure la suspensión. Producido el fallo y si fuera absuelto o castigado con pena mayor o menor, se anulará la preventiva por el término que exceda, procediéndose de inmediato al pago de los sueldos respectivos.

Art. 45. — El posterior sobreseimiento provisional o definitivo, como así la declaración de inocencia, en lo penal, no implica necesariamente la capacidad del agente para su permanencia en la Administración Municipal, si ha sido juzgado administrativamente, con las formalidades y garantías que prescribe el presente Estatuto. La violación de la garantía da derecho al agente a reclamar la reparación consiguiente, y al autor o autores de la transgresión, le serán aplicadas las normas del presente Estatuto, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurrieron.

CAPITULO VIII

De las licencias . Licencias ordinarias

Art. 46. — La licencia anual es obligatoria y se concederá con goce de haberes. Se acordará a razón de una por año calendario dentro de las épocas y con arreglo a los turnos que se establezcan en cada repartición. En las dependencias que tubieren receso funcional anual, se tratará que la mayor parte del personal use su licencia en dicha época.

Art. 47. — Las licencias anuales por vacaciones serán concedidas a propuesta de los jefes de cada dependencia u oficio por los Directores de cada repartición previo informe de la Dirección General de Personal.

Art. 47. — El término de la licencia anual será:

- De diez (10) días laborables, cuando la antigüedad del agente sea de un (1) año y no exceda de cinco (5) años.
- De quince (15) días laborables, cuando la antigüedad del agente sea mayor de cinco (5) años y no exceda de diez (10) años.
- De veinte (20) días laborables, cuando la antigüedad del agente sea mayor de diez (10) años y no exceda de quince (15) años.
- De veinticinco (25) días laborables, cuando la antigüedad del agente sea mayor de quince (15) años y no exceda de veinte (20) años.

e) De treinta (30) días laborables cuando la antigüedad del agente sea mayor de veinte (20) años.

Al personal municipal, sean ellos administrativos o no, y que por las disposiciones vigentes les correspondía el régimen de licencia anual, la misma se computará en días hábiles de lunes a viernes.

En la aplicación de este artículo se considerará como "no laborables" los días de asueto total decretados por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial o Municipal.

Art. 48. — La antigüedad a computarse para la licencia será tomada en todos los casos al 31 de diciembre de cada año. Para el año de ingreso del agente se le otorgará licencia proporcional desde la fecha de ingreso hasta el 31 de diciembre correspondiente y en base a un día por mes de antigüedad o fracción mayor de quince días, no pudiendo exceder la licencia por este período, de diez días. Este cómputo se hará prescindiendo de la antigüedad acumulada que pudiera tener el agente por otros servicios prestados. A fin de unificar el cómputo de licencia se tomará como antigüedad de un año el 31 de diciembre del año siguiente al que el agente ingresó, de manera que la fracción de meses del año de ingreso no se computa para esta antigüedad, salvo que la suma de esta fracción más la fracción de meses de otros servicios prestados exceda de seis (6) meses.

Personal transitorio y jornalizado

Art. 49. — Además del personal con un (1) año de antigüedad, tendrá derecho al uso de licencia por descanso, con arreglo a la escala del artículo anterior, el personal transitorio o de obra que hubiere cumplido un período mínimo de un (1) año de trabajo y el remunerado a jornal al que se le hubiere liquidado como mínimo doscientos cuarenta (240) días.

Art. 50. — Cuando el agente sea titular de más de un cargo rentado en organismos de la Administración Pública, se le concederá la licencia ordinaria por descanso en forma simultánea, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Art. 51. — El agente que presente renuncia al cargo por motivos particulares o para acogerse a los beneficios de la jubilación, que hubiere utilizado la licencia total por descanso, y cuya prestación de servicios en el año calendario fuera inferior a seis (6) meses, deberá reintegrar los haberes correspondientes a la parte proporcional en exceso.

Interrupción de licencias

Art. 52. — La licencia anual por descanso podrá interrumpirse por las siguientes causas:

- Enfermedad.
- Razones imperiosas de servicio y determinadas por el Director correspondiente.

En el primer caso el agente deberá continuar el uso de la licencia por descanso interrumpido. En el segundo se tomarán los recaudos pertinentes a fin de que sea utilizada en el transcurso del año calendario a que corresponde.

Art. 53. — Las licencias ordinarias no gozadas en ningún caso serán abonadas siendo obligatorio

para el agente hacer uso de las mismas. Como excepción a esta norma únicamente se abonarán las licencias en el caso que el Departamento Ejecutivo decreta la cesantía o exoneración.

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Para el tratamiento de afecciones comunes

Art. 54. — Para el tratamiento de afecciones comunes incluidas operaciones quirúrgicas menores y todo accidente acaecido fuera del servicio, se concederá hasta veinte (20) días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua, con percepción íntegra de haberes.

Vencido este plazo podrá prorrogarse hasta la finalización del año calendario, pero sin goce haberes. Estas licencias serán justificadas por el Servicio Médico Oficial. Cuando el Servicio Médico Oficial estimare que el agente padece de una afección que lo hará incluir en el artículo 55, deberá someterlo a examen de la Junta Médica que designe el Ministerio de Bienestar Social sin que sea necesario agotar previamente los veinte (20) días de licencia a que se refiere el presente artículo.

Por enfermedades que impongan largo tratamiento

Art. 55. — Por afecciones que impongan largo tratamiento y/o por motivos que aconsejan la hospitalización o alojamiento del agente por razones de profilaxis y/o seguridad, se concederá hasta dos (2) años de licencia, en forma continua o discontinua, por una misma o distinta afección, con percepción íntegra de haberes, vencido este plazo y subsistiendo la causa que determina la licencia, se concederá ampliación de la misma por el término de un (1) año, en que el agente percibirá el 50% de su remuneración.

Cuando las licencias se prolonguen deberá exigirse Junta Médica cada tres (3) meses. Cumplida la prórroga será reconocido por la Junta Médica del Ministerio de Bienestar Social, la que determinará de acuerdo con la capacidad laborativa del agente, las funciones que podrá desempeñar en la Administración Municipal. Si el agente se reintegrara al término de los tres (3) años, no podrá hacer uso de nueva licencia por este artículo, hasta pasados dos años.

Incapacidad

Art. 56. — En caso de incapacidad total y permanente determinada por la Junta Médica se aplicarán las leyes de previsión y Ayuda Social correspondientes.

Alta y cambio de tareas

Art. 57. — El Ministerio de Bienestar Social es el único autorizado para disponer el alta del agente, sin tal requisito no podrá reintegrarse a sus tareas. Igualmente deberá aconsejar el cambio de tareas o de destino del agente, si lo conceptúa necesario para el total restablecimiento del mismo; como asimismo indicar se le conceda para idénticos fines, una reducción de las horas de labor. El tiempo de esta franquicia será fijado exclusivamente por el citado Ministerio.

Art. 58. — En las enfermedades profesionales contraídas en acto de servicio o de incapacidad temporaria contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo se concederán dos (2) años de licencia con goce íntegro de haberes, prorrogables en iguales condiciones por otro año. Deberán estar justificadas por Juntas Médicas y cuando las licencias se prolonguen deberá exigirse Junta Médica cada tres (3) meses. Si se reintegra al completar el término de los tres años, el agente no podrá hacer uso de igual licencia hasta pasados dos (2) años. Si de cualquiera de estos casos se derivara una incapacidad parcial permanente, deberán adecuarse las tareas del agente a su nuevo estado.

Art. 59. — Cualquier accidente sufrido por el agente, siempre que ocurriera en el trayecto del domicilio del mismo al lugar del trabajo o viceversa, será causal para incluir la licencia que fuere necesario concederle, con cargo al precedente artículo.

Art. 60. — La denuncia de accidente de trabajo deberá efectuarse ante la autoridad administrativa del organismo en que se desempeña el agente, inmediatamente de ocurrido aquél, y dentro de las veinticuatro horas de producido deberá formularse la denuncia respectiva ante la autoridad policial. En todos los casos, para incluirse la licencia en el artículo 58 la solicitud deberá acompañarse de la respectiva constancia sumarial.

Art. 61. — El agente al cual se comprobare que no realiza tratamiento médico perderá su derecho a las licencias y beneficios que otorga el presente Capítulo.

Art. 62. — Las licencias o justificaciones a que se refiere este capítulo son incompatibles con el desempeño de cualquier función pública o privada, los agentes que infrinjan esta disposición perderán el derecho a las licencias concedidas, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que puedan corresponderle según el caso.

Art. 63. — Si el agente se encontrara fuera de su residencia habitual y necesitara licencia por enfermedad en un lugar en el que no hubiera médico del Ministerio de Bienestar Social, deberá presentar certificado según el caso, de médico de repartición nacional, de otra provincia o de médico de policía del lugar; en su defecto de médico particular refrendado por la autoridad policial del lugar.

Licencia por maternidad

Art. 64. — Por maternidad se otorgará licencia con goce íntegro de haberes por el término máximo de ochenta y cuatro días (84) corridos, lapso que deberá dividirse en (2) dos períodos, pre y post parto, no debiendo ser el período de pre-parto inferior a treinta (30) días ni superior a 45 días. Salvo casos especiales donde el organismo médico correspondiente justificara los mismos.

Art. 65. — En el supuesto de parto diferido, se reajustará la fecha inicial del artículo anterior justificándose los días previos a la iniciación real de esta licencia por los artículos 66 y 67.

Art. 66. — En caso de nacimiento múltiple la licencia por maternidad podrá ampliarse a un total de ciento cinco (150) días corridos, con período posterior al parto no superior a sesenta y tres (63) días.

Art. 67. — La iniciación de licencia por maternidad limita automáticamente a dicha fecha inicial el usufructo de cualquier otra licencia que esté gozando el agente.

Art. 68. — A petición de parte y previa certificación de autoridad médica competente, podrá acordarse cambio de tareas o de destino a partir de la concepción y hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

Art. 69. — De acuerdo a lo estatuido en la Ley Nº 12.568 toda madre lactante tendrá derecho a optar por:

- Disponer de dos descansos de media hora cada uno, para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo.
- Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo ya sea iniciando su labor, después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes.
- O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo.

Art. 70. — El permiso para disminuir una hora de la jornada de trabajo no podrá exceder de un (1) año y será concedida por el médico de la repartición y siempre que la lactancia sea natural.

LICENCIA POR ASUNTOS DE FAMILIA

Para la atención de un miembro enfermo grupo familiar

Art. 71. — El agente tendrá derecho a que se le conceda hasta quince (15) días corridos de licencia, continua o discontinua, con goce íntegro de haberes, por año calendario, para consagrarse a la atención de un miembro enfermo del grupo familiar. A los efectos de esta disposición deberá presentarse declaración jurada del grupo familiar y solicitarse el servicio médico oficial.

Por matrimonio, natalidad y fallecimiento

Art. 72. — Desde el día de su ingreso el agente tendrá derecho a usar de licencia con goce de haberes, en los siguientes casos y por los términos que se indican:

1) MATRIMONIO:

- Del agente (cuando se realice conforme a las leyes argentinas o extranjeras reconocidas por las leyes argentinas): diez (10) días hábiles.
- De los hijos del agente: un (1) día hábil (cuando el casamiento sea en día hábil).

2) NACIMIENTO DE HIJO DEL AGENTE VARON: dos (2) días hábiles.

3) FALLECIMIENTO:

- Cónyuge, hijos o hijos políticos, padres, hermanos y suegros: cinco (5) días hábiles.
- Abuelos, cuñados, nietos políticos, abuelos políticos: tres (3) días hábiles.
- Todo otro pariente hasta cuarto grado por afinidad o consanguíneo: un (1) día hábil.

Art. 73. — Se otorgará permiso de un (1) día a todo agente que afectúe donación de sangre. Este día debe ser aquél en que se efectúe la donación.

Art. 74. — Se otorgará permiso a las personas que asuman la representación del personal en el

acto de velatorio o sepelio de un compañero de tareas.

Licencia por servicio militar

Art. 75. — Los agentes municipales que tengan un (1) año de antigüedad como mínimo, tendrán derecho a las siguientes licencias:

- Con el 100% de remuneración durante el período de revisión médica y hasta la fecha en que figura en la Libreta de Enrolamiento la incorporación o no, según le haya correspondido.
- Con el 50% de su remuneración desde la fecha de su incorporación hasta cinco (5) días después del día de la baja arentada en la libreta de enrolamiento.

Art. 76. — El personal que, en su carácter de reservista, sea incorporado transitoriamente a las Fuerzas Armadas de la Nación, tendrá derecho a usar de licencia y percibir mientras dure su incorporación, como única retribución, la correspondiente a su grado en caso de ser oficial o suboficial de reserva. Cuando el sueldo del cargo civil sea mayor que dicha retribución, la dependencia a la cual pertenece le liquidará la diferencia.

Licencias para desempeñar cargos electivos o de representación política

Art. 77. — El personal dependiente de la Administración Municipal que fuera designado para desempeñar un cargo rentado o no, electivo o de representación política en el orden nacional, provincial o municipal, cuyo desempeño fuera incompatible con su empleo municipal tendrá derecho a usar licencia sin goce de sueldo por el tiempo que dure su mandato.

Art. 78. — Cuando tuviera un cargo gremial y/o sindical, como así en el caso en que el agente fuera designado para cumplir funciones gremiales, tendrá derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo por el tiempo que dure su mandato. El interesado tendrá que agregar al pedido de licencia las constancias respectivas que acrediten la función gremial, sin perjuicio de las comunicaciones que efectúe al gremio o sindicato con personería gremial correspondiente.

Art. 79. — En los casos a que se refieren los artículos 77 y 78 el agente deberá contar con una antigüedad no inferior a dos (2) años de servicio. Deberá reintegrarse a su cargo en la Administración Municipal, dentro de los cinco (5) días siguientes al término de sus funciones de carácter gremial.

Licencias para estudiantes y permisos

Art. 80. — Se concederá licencia con goce de haberes por veintiocho (28) días anuales a los agentes que cursen estudios en establecimientos oficiales o incorporados (nacionales, provinciales y municipales) u otros asimilados por la ley, de nivel secundario y universitario, para rendir exámenes de promoción de materias o finales en los turnos oficiales fijados debiendo presentar constancia del examen rendido, otorgada por la autoridad del establecimiento educacional respectivo. Este beneficio será acordado en plazos de siete (7) días hábiles cada vez y por mes.

Permiso para asistir a clases, cursos prácticos, etc.

Art. 81. — Los agentes tendrán derecho a obtener permiso dentro del horario de trabajo, cuando sea imprescindible su asistencia a clase, cursos prácticos y demás exigencias inherentes a su calidad de estudiante y no fuere posible adaptar su horario a aquellas necesidades. En estos casos el agente deberá compensar las horas con trabajos en otros horarios.

Licencia para realizar estudios o actividad cultural en el país o en el extranjero

Art. 82. — El agente obtendrá derecho a un (1) año de licencia con goce de haberes o sin ellos, según el caso, cuando por razones de interés público o con auspicio oficial deba realizar estudios, investigaciones, trabajos, científicos, técnicos o artísticos o a participar en conferencias o congresos de esa índole en el país o en el extranjero. Igualmente podrá concederse licencia para mejorar la preparación técnica o profesional del agente o para cumplir actividades culturales o deportivas en representación del país o provincia, con auspicio oficial. Al término de estas licencias el agente deberá rendir informe a la autoridad respectiva sobre el cumplimiento de su cometido. Podrá ser prorrogable por un (1) año más, cuando las actividades que realice el agente, a juicio de las autoridades del Departamento Ejecutivo, resulten de interés para el servicio. Para obtener estas licencias el agente deberá acreditar una antigüedad ininterrumpida de un año como mínimo en la comuna.

Art. 83. — Para los mismos fines que los enunciados en el artículo anterior, y con la misma antigüedad, el agente podrá solicitar licencia aún cuando no cuente con el auspicio oficial; en tal caso se le podrá conceder con remuneración o sin ella, según la importancia o interés de la misión a cumplir. Para otorgársela se tendrá en cuenta las condiciones, títulos y aptitudes del agente, y se determinarán sus obligaciones a favor del Estado, en cumplimiento de su cometido. A su regreso el agente becado deberá obligatoriamente prestar servicio en la Municipalidad durante un período por lo menos igual al que duró la licencia.

En todos los casos las licencias para ausentarse al extranjero serán concedidas por Decreto y no podrán exceder de dos (2) años de duración.

De las Licencias por asuntos particulares

Art. 84. — Después de haber transcurrido cinco (5) años continuos de prestación de servicio el agente podrá usar de licencia, sin remuneración, por el término de (6) seis meses, fraccionable en dos períodos. Los casos especiales serán resueltos por el Departamento Ejecutivo. El término de licencia no utilizado en un quinquenio no puede ser acumulado a los siguientes. Para tener derecho a esta licencia en distintos quinquenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de tres (3) años entre la terminación de una y la iniciación de otra. Fuera de estos términos el Departamento Ejecutivo podrá conceder licencia sin remuneración en caso de fuerza mayor o graves asuntos de familia debidamente comprobados, aún cuando no tengan la antigüedad y por un término que no exceda de dos (2) meses en el año calendario.

En ningún caso se otorgará licencia de las referidas en este artículo, para desempeñar otro cargo o tarea remunerada.

De las licencias compensatorias

Art. 85. — A todo el personal de dirección y jerárquico que por las funciones que desempeñe deba hacerlo normalmente en días feriados y domingos y siempre que no perciba liquidación de horas extras o compensación de "descanso", se le concederá en compensación de dicho trabajo, agregado a continuación de la licencia reglamentaria que le correspondiere, diez (10) días hábiles.

Igual temperamento se seguirá cuando este personal deba concurrir a su lugar de trabajo diariamente, en días hábiles más de dos (2) horas fuera del horario habitual, proporcionando para este caso el descanso a las horas extras trabajadas.

CAPITULO IX**Régimen de contralor y disciplina****Horario**

Art. 86. — Están obligados a cumplir horario y a marcar ficha reloj o planilla de asistencia todos los funcionarios y empleados. Se exceptúan de esta disposición el Intendente y los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

Sanciones

Art. 87. — Las inasistencias y falta de puntualidad estarán sujetas al siguiente régimen de sanciones:

Primera inasistencia sin justificar: un (1) día de suspensión.

Segunda inasistencia sin justificar: dos (2) días de suspensión.

Tercera inasistencia sin justificar: cuatro (4) días de suspensión.

Cuarta inasistencia sin justificar: seis (6) días de suspensión.

Quinta inasistencia sin justificar: ocho (8) días de suspensión.

Sexta inasistencia sin justificar: diez (10) días de suspensión.

Séptima inasistencia sin justificar: quince (15) días de suspensión.

Octava inasistencia sin justificar: veinte (20) días de suspensión.

Novena inasistencia sin justificar: treinta (30) días de suspensión.

Décima inasistencia sin justificar: BAJA.

Falta de puntualidad

Por dos llegadas tardes en el mes: medio (½) día de descuento por cada una.

Más de dos (2) llegadas tardes y hasta cinco (5) llegadas tardes en el mes: un (1) día de descuento por cada una.

Más de cinco (5) llegadas tardes en el mes; o quince (15) en el año: diez (10) días de suspensión.

Más de quince (15) llegadas tardes en el año y hasta veinte (20): quince días de suspensión.

Después de la segunda suspensión en el año, por este mismo concepto, se notificará al agente,

conjuntamente con la suspensión la "Prevención de baja".

Cómputo de inasistencias

Art. 88. — Déjase establecido que para el cómputo de inasistencia seguidas, sin justificar será considerado como si hubiese hecho abandono del cargo y se hará pasible de cesantía si no justifiara su situación.

Cuando las inasistencias se prolonguen por más de 24 horas el jefe de la oficina o dependencia emplazará al empleado en el segundo día de inasistencia, a regularizar su situación y si en el tercer día no hubiera obtenido repuesta, nuevamente le comunicará por nota bajo recibo. Si se comprobara que el inasistente ha obrado con evidente negligencia o despreocupación, será dado de baja por abandono del cargo.

Justificación de inasistencias

Art. 89. — Fuera de los casos de licencia contemplados expresamente en el presente Estatuto podrán justificarse por razones particulares de fuerza mayor, sin goce de haberes, hasta seis (6) días por año calendario que no excederá de dos (2) por mes. A partir de la séptima inasistencia entrará a regir la escala del artículo 87.

Art. 90. — Las inasistencias serán comunicadas por los agentes dentro de las dos (2) hs. siguientes a la hora de entrada, en cuyo caso el Jefe de Oficina o Dependencia correspondiente, dará parte a la Oficina de Personal con la especificación de la hora de recibo del aviso.

Contralor

Art. 91. — En la Oficina de Personal correspondiente se registrarán en los respectivos legajos personales, todas las inasistencias injustificadas, llegadas tardes y las sanciones disciplinarias que hubieren aplicado, las que serán tenidas en cuenta para la calificación del empleado.

Art. 92. — Todas las dependencias que funcionen fuera de la casa Municipal habilitarán un registro de salidas particulares del personal por asuntos particulares y oficiales, en el que constará la hora de salida, nombre y apellido del agente, firma del mismo, del superior y hora de regreso. El tiempo de salidas particulares se acumulará durante los doce (12) meses y por cada seis (6) horas se le reducirá un (1) día de haberes.

Permisos

Art. 93. — Los permisos de salidas estarán sujetos a las necesidades del servicio y en todos los casos determinará esa situación el Jefe o Director de la repartición o en su defecto el funcionario que haga sus veces o a quien se autorice.

Art. 94. — Se considera falta grave toda simulación realizada con el fin de obtener licencia o justificación de inasistencia. El agente se hará pasible de suspensión por quince (15) días sin goce de sueldo, o cesantía en caso de reincidencia. Igual sanción se aplicará al agente público que extienda certificado falso o resulte encubridor de un hecho de esta naturaleza.

CAPITULO X

Régimen de trabajo

Art. 95. — Ningún agente de los comprendidos en esta ordenanza podrá ser obligado a trabajar sin la compensación extraordinaria que puede ser monetaria o con descanso, más de lo establecido seguidamente:

- 1) Personal administrativo: hasta cuarenta (40) horas semanales de conformidad con el horario que establezcan el Departamento Ejecutivo.
- 2) Personal Obrero: hasta cuarenta y cuatro (44) horas semanales.
- 3) Personal de Servicio y uniformado: hasta cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Horas extras

Art. 96. — Las asignaciones por horas extraordinarias se liquidarán de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Se computarán como horas extraordinarias las trabajadas por los agentes en días no laborables establecidos por la autoridad competente en cada Secretaria.
- b) El importe a abonar por hora se determinará dividiendo el sueldo nominal del agente, excluida las asignaciones familiares y beneficios, salvo antigüedad, entre ciento sesenta (160).
- c) La liquidación de las horas extraordinarias se hará mensualmente. Las fracciones superiores a treinta minutos se considerarán una hora a los efectos de su pago y las menores se desecharán.
- d) Las horas extraordinarias se abonarán sin distinción de diurnas o nocturnas.
- e) Los importes que se abonen en concepto de horas extraordinarias no serán computables para la liquidación del sueldo anual complementario, ni se harán descuentos en concepto de aportes jubilatorios.

Personal que normalmente debe prestar servicios en días no laborables, feriados, sábados o domingos

Art. 97. — Personal incluido: Ordenanzas, serenos, porteros, guardianes de plazas, personal uniformado de tránsito o mercados y personal que presta servicios en piletas o balnearios públicos.

Personal de semana no calendaria: Se entiende por personal de semana no calendaria al que trabaja según diagrama, todos los días de la semana excepto de los que corresponden a sus francos semanales equivalentes a los francos hebdomanarios, es decir al de turno rotativo continuado o no, de seis a ocho horas diarias, con franco en cualquier día de la semana de acuerdo al diagrama, y todo aquel personal de semana calendaria que por razones de servicio deba desempeñar tareas bajo régimen de semana no calendaria.

Bonificación por trabajo en semana no calendaria: Al personal que trabaja bajo el régimen de semana no calendaria con la finalidad de compensar al trabajador por el hecho de trabajar días sábados, feriados y días no laborables en horarios diurnos o nocturnos, se le concederá cinco (5) días de licencia compensatoria por año.

Al personal de semana no calendaria le corresponden cuarenta y ocho (48) horas de franco o sea el tiempo equivalente a los días sábados y domingos del personal de semana calendaria.

Personal de semana calendaria: Se entiende al que trabaja de lunes a viernes con francos en sábados y domingos estando comprendido el personal administrativo, técnico y profesional.

CAPITULO XI

Beneficios Sociales

Art. 98. — Los beneficios sociales serán liquidados conforme a lo que se establece seguidamente a los agentes municipales que revisten como "personal efectivo" y de acuerdo a las escalas que se aprueban anualmente por presupuesto.

a) **SALARIO FAMILIAR:** Se liquidará por las personas que a continuación se establece:

Por esposa.

Por hijo menor de 18 años o incapacitado totalmente y de acuerdo a lo siguiente:

- 1) Para la percepción del Salario Familiar el agente debe formular una declaración jurada y comenzará a devengarse en el mes en que esta Declaración sea presentada. El mismo criterio se aplicará para la denuncia de nuevas cargas. Los pedidos de liquidación y pago de Salario Familiar por cónyuge o hijos que sean presentados en la Oficina de Personal hasta el día 15 de cada mes, se liquidará a partir de ese mes; los presentados con posterioridad al día 15 serán liquidados a partir del mes próximo, pero en ningún caso con carácter retroactivo.
- 2) No se liquidará si el familiar contribuye al sostenimiento del hogar o tubiere empleo o renta que exceda el monto de esta bonificación. Cada persona denunciada como carga de familia solo podrá justificar la liquidación de un beneficio.
- 3) El beneficio de Salario Familiar establecido en la presente reglamentación no será computado para los aportes jubilatorios ni tampoco será considerado para la liquidación del Sueldo Anual Complementario.
- 4) Déjase expresamente establecido que no gozarán de Salario Familiar los agentes de esta Administración cualquiera sea su jerarquía o empleo que estuvieren comprendidos en otros regímenes, convenios o estatutos especiales que contemplen y acuerden igual beneficio.
- 5) Para el goce de Salario Familiar es condición ineludible que el agente presente en la oficina de Personal las partidas de nacimiento, de matrimonio y demás instrumentos legales esenciales que acrediten los vínculos con el agente o en su defecto pruebas supletorias suficientes y fehacientes.
- 6) En casos de hijos adoptivos el agente deberá acompañar, en el acto de presentar documentación pertinente, copia

legalizada del juez competente que acredite la tenencia legal de dichos hijos adoptivos.

- 7) La Declaración Jurada establecida en el apartado tres deberá formularse cada vez que ocurra alguna variante en los ingresos o en las personas que dan lugar al subsidio.
 - 8) La presunción de falsedad en la Declaración Jurada presentada por el agente, motivará la inmediata suspensión de la liquidación y pago de este beneficio, hasta el definitivo y total esclarecimiento del caso sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle.
 - 9) El Salario Familiar es independiente del sueldo o jornal. Tampoco es proporcional a la disminución o causas de inasistencias, licencias sin goce de sueldos o sanciones disciplinarias siempre que las mismas no excedan de quince (15) días, en caso contrario se suspenderá la liquidación y pago del beneficio a partir del mes en que el agente no haya devengado como mínimo el 50% de sus haberes.
- b) **BONO MATERNAL:** Beneficio que se abonará por cada hijo de los agentes municipales, nacido con o sin vida, después de los 180 días de gestación.
- c) **PRIMA POR ANTIGÜEDAD:** Se liquidará al personal efectivo de presupuesto por cada año cumplido de servicio en esta Municipalidad. Se computará la antigüedad los días 1º de enero y 1º de julio de cada año. En caso de inasistencias, sanciones disciplinarias, etc., se procederá con sujeción a lo que queda establecido en el apartado 9) del inciso a). Este beneficio de escalafón por antigüedad se liquidará con el 1% (uno por ciento) sobre el sueldo nominal de presupuesto y por cada año de servicio o antigüedad que el agente tenga en la Municipalidad.
- d) **SUBSIDIOS POR FALLECIMIENTOS:** Se liquidará de acuerdo a lo siguiente:
- 1) Fallecimiento del cónyuge o hijo del agente.
 - 2) Por fallecimiento del funcionario o empleado Municipal. Este derecho se liquidará a sus derechos habientes.
- e) **BONIFICACION POR CASAMIENTO:** Se otorgará un subsidio por casamiento del agente municipal. Cuando ambos contrayentes sean empleados municipales los dos recibirán este beneficio.
- f) **BONIFICACION PRE Y POST NATAL:** Lo constituye una bonificación mensual del 50% del sueldo correspondiente a la categoría de Oficial Mayor de Presupuesto en el lapso de tres meses previo al alumbramiento y tres posterior al mismo de acuerdo a lo establecido a continuación:
- 1) Partos múltiples: en este caso el bono post natal se abonará a razón de uno por hijo siendo el prenatal único.
 - 2) Muerte del hijo dentro de los tres meses: El bono post natal se abonará en forma proporcional a los días vividos.

- 3) Este beneficio sufrirá la suspensión de la liquidación y pago en los casos previstos en el apartado 9) del inciso a).
- 4) Cuando ambos cónyuges desempeñen cargos en la Administración Municipal el beneficio se liquidará a uno solo de ellos.
- 5) El personal con derecho a este beneficio deberá presentar en la Oficina de Personal dentro de los diez días de la fecha de nacimiento del hijo una solicitud de liquidación acompañada del certificado de nacimiento.
- 6) Una vez cumplimentado el requisito establecido en el punto anterior y autorizada la liquidación, la Contaduría Municipal por medio de Tesorería procederá a la liquidación de los tres meses previos al alumbramiento y mensualmente el beneficio del postnatal.
- 7) El personal masculino soltero percibirá el beneficio, únicamente, postnatal siempre que el hijo sea reconocido por el agente.
- 8) El personal masculino separado percibirá únicamente el beneficio postnatal siempre que el hijo sea de su cónyuge legal.
- 9) El personal femenino soltero percibirá el beneficio en su totalidad.
- 10) El personal femenino separado percibirá el beneficio en su totalidad siempre que el hijo sea del cónyuge legal.

En los casos previstos en este inciso, apartados 7 y 8 el beneficio se hará efectivo a la madre, previa presentación de la documentación respectiva.

El padre podrá cobrarlo solamente cuando la madre falleciera durante el alumbramiento durante el tiempo por el cual se devenga este beneficio y de acuerdo al apartado 2 de este inciso.

Art. 99. — Los beneficios enunciados en los incisos a) y b) se comenzarán a percibir desde el momento de ingreso del agente y sujeto a lo que establece el apartado 8 - 9 del inciso a). Los demás beneficios se comenzarán a percibir al mes siguiente del ingreso del agente a excepción del beneficio pre-natal que se liquidará a los agentes que cuenten con más de tres meses de antigüedad a la fecha de nacimiento del hijo. Si la antigüedad fuera menor se liquidará en forma proporcional. Este beneficio no se liquidará a aquellos agentes que hayan dejado de prestar servicio en el momento del nacimiento. El beneficio post natal se abonará al agente cuyo ingreso como personal efectivo a esta Municipalidad sea anterior al nacimiento del hijo.

Art. 100. — En caso de egreso del personal se estará a lo estipulado en el apartado 9 del inciso a).

Viáticos

Art. 101. — Establece el siguiente reglamento de viáticos y movilidad para los funcionarios y agentes de la Administración Municipal cualquiera sea su jerarquía, categoría o denominación.

Art. 102. — Viático es la asignación que se acuerda a los agentes de la comuna, para atender todos los gastos personales que ello ocasione el desempeño de una misión de servicio alejado de su asiento habitual.

Correrá por cuenta del agente en comisión, todos los gastos personales, estadía, alojamiento, manutención, etc., excepto pasaje u otros medios de transporte que será por cuenta de la Comuna, debiendo rendir estos últimos con los comprobantes respectivos.

Art. 103. — Los gastos que se efectúen por conferencias telefónicas, franqueros, telegramas, fletes y acarreo y transporte en general, etc., cuando los mismos se relacionan con la comisión dispuesta y tengan el carácter de oficial, correrán por cuenta de la Comuna, siendo Tesorería quien deberá comprobar fehacientemente el respectivo gasto.

Art. 104. — El Intendente Municipal es el único facultado para destacar al personal en comisión de servicios.

Art. 105. — La liquidación de los viáticos se ajustará a la siguiente norma:

- a) Comenzarán a devengarse desde el día y hora en que el funcionario o agente sale de su asiento habitual para cumplir la Comisión de Servicios hasta el día y hora que regrese.
- b) Toda Comisión que demande una duración de cuatro (4) horas no percibirá el viático.
- c) Toda Comisión que se efectúe dentro de los horarios normales de trabajo que tiene asignado el agente, tampoco tendrá derecho a la percepción de viáticos.
- d) Los viáticos se liquidarán por horas y de acuerdo a la escala establecida al respecto. Se entiende que por cada veinticuatro (24) horas de Comisión corresponderá un (1) día de viático.
- e) La fracción de una (1) hora se computará de la siguiente manera:
De un minuto a treinta minutos no se considerarán.
De más de treinta minutos se considerará como una hora.
- f) Cuando la Comisión de Servicio se realice en lugares donde organismos oficiales o no faciliten al agente alojamiento y/o comida se liquidarán los siguientes porcentajes de viáticos:
 - 1) 25% del viático si se facilita alojamiento y comida.
 - 2) Cincuenta por ciento (50%) del viático si se facilita alojamiento sin comida.
 - 3) Cincuenta por ciento (50%) del viático si se facilita comida sin alojamiento.
- g) Los agentes destacados en Comisión de Servicio, cuando la duración de la misma lo justifique, tendrán derecho a que se les anticipe importe de los viáticos correspondientes hasta un máximo de (30) treinta días.
- h) En caso de que un agente debe residir por razones de servicio en el mismo alojamiento de su superior se liquidará a aquél el mismo viático que al último, siempre que fuere imprescindible a los fines de la Comisión y si previamente se lo hubiera facultado para ello. Esta autorización será dada por el mismo funcionario que dispone la Comisión de Servicio de acuerdo con el artículo 104.

Art. 106. — El Departamento Ejecutivo fijará

la escala de viáticos que registrá para las comisiones dentro y fuera de la Provincia.

Art. 107. — A los efectos de la liquidación de los viáticos se tomará como base el sueldo percibido por el agente, más la sobreasignación fija que por su jerarquía o cargo correspondiere, incluida la prima por antigüedad.

Art. 108. — Para las zonas alejadas de la residencia habitual del agente y que sean consideradas desfavorables se abonará un suplemento de viáticos del veinte por ciento (20%) cualquiera sea su jerarquía o categoría.

Art. 109. — Se procederá al reintegro de gastos por traslado de los restos del agente y de un familiar acompañante, cuando aquel hubiera fallecido durante una Comisión de Servicio fuera del asiento habitual.

Art. 110. — Al finalizar la Comisión de Servicios y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su regreso presentará un informe a quien corresponda de las gestiones realizadas. Además deberá observar las siguientes normas:

- a) Los agentes destacados en Comisión de Servicio deberán dar término a la misma y regresar de inmediato a su asiento habitual una vez concluida la tarea encomendada.
- b) Las rendiciones de cuentas serán presentadas a la Contaduría Municipal dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del regreso del agente, indicando en la misma el tiempo de duración, fecha y hora de salida y arribo, datos éstos que deberán comprobarse fehacientemente, información que será conformada en cada caso por el funcionario que solicitó la Comisión de Servicio.
- c) Los agentes que perciben fondos en concepto de viáticos, rendirán cuenta de las sumas entregadas utilizando para ello el formulario de práctica.
- d) La percepción de viáticos es por el cumplimiento de la jornada de trabajo y por días corridos, incluyendo feriados, desde la fecha en que sale de su asiento habitual hasta el regreso del mismo.

Art. 111. — Para casos de viajes al exterior los viáticos se ajustarán a los precios internacionales de acuerdo a escala establecida por el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO XIII

Régimen de embargos

Art. 112. — Los embargos darán lugar a la aplicación de las sanciones mínimas que se especifican:

- a) Sanciones al personal: De Dirección y Jerárquico.
 - 1) El primer embargo se sancionará con apercibimiento.
 - 2) El segundo embargo con quince (15) días de suspensión.
 - 3) El tercer embargo se sancionará con Cesantía.
- b) Sanciones al personal: No Jerárquico:
 - 1) El primer embargo se sancionará con apercibimiento.
 - 2) El segundo embargo con dos (2) días de suspensión.

- 3) El tercer embargo con cinco (5) días de suspensión.
 - 4) El cuarto embargo se sancionará con diez (10) días de suspensión.
 - 5) El quinto embargo se sancionará con quince (15) días de suspensión.
 - 6) El sexto embargo se sancionará con Cesantía.
- c) Sin perjuicio de las sanciones establecidas precedentemente cuando se trata de agentes que desempeña funciones que implican manejo de fondos, su contralor o vigilancia, serán trasladados a otras funciones que no tengan tal responsabilidad.
 - d) A los efectos establecidos en los incisos a) y b) del presente artículo y de lo que prescribe el artículo siguiente, no se tendrán en cuenta los embargos y/o concursos civiles una vez transcurridos los dos años de la fecha del levantamiento del embargo o concurso.

Art. 113. — El concurso civil, voluntario o forzoso, serán considerados como dos (2) embargos, salvo en los casos en que la totalidad de los créditos verificados sean de los considerados en el artículo 116 en cuyo caso no se tendrá en cuenta el concurso.

Art. 114. — CASOS DE EXCEPCION: No darán lugar a la aplicación de sanciones, ni considerandos a los efectos de este artículo, los embargos preventivos ni los originados en deudas por:

- a) Alimentos.
- b) Razones de salud del agente, su cónyuge, hijos menores de edad y de los mayores en los casos contemplados en los incisos 3 y 4 del artículo 54 del Código Civil, de los padres del agente o de su cónyuge, y los que provengan de gastos funerarios de las personas anteriormente detalladas.
- c) Litis expensas.
- d) Deudas contraídas antes del ingreso a la Comuna.
- e) Embargos por garantías.
En el caso de que el embargo sea originado por una garantía dada a otro empleado municipal, las sanciones disciplinarias correspondientes se aplicarán al empleado a quien se otorgó la garantía.
- f) A partir del tercer embargo por garantía las sanciones se aplicarán al agente.

Art. 115. — PROCEDIMIENTO PARA GESTIONAR LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO ANTERIOR.

El agente que se ampare en lo previsto en el artículo anterior, deberá probar fehacientemente que el origen de la deuda que motiva el embargo es de los especialmente contemplados en dicho artículo. A este fin, el agente tendrá un plazo de quince (15) días hábiles a partir de su notificación, susceptibles de una prórroga cuando a juicio del Departamento Ejecutivo, existan causas atendibles para considerarla. Esta justificación será resuelta por el Departamento Ejecutivo previo informes motivados de Contaduría y Dirección General de Personal, respectivamente.

Art. 116. — Queda facultado el Departamento Ejecutivo para dictar todas las disposiciones tendientes a la mejor aplicación del presente Es-

tatuto, dentro de las funciones reglamentarias que le son propias.

Art. 117. — Elévese la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo de la Provincia para su aprobación.

Art. 118. — Derógase toda Ordenanza, Resolución o Disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 119. — La presente Ordenanza será re-frendada por los señores Secretarios y Tesorero Municipal.

Art. 120. — Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de la Intendencia Municipal de Cafayate a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos.

Elio Raúl Lovaglio
Intendente Municipal

Gualberto A. Arias
Tesorero Municipal

Juan Antonio Fernández
Secretario Municipal

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 12276 F. Nº 1510

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE

OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Arquitectura

LICITACION PUBLICA

Obra: Construcción Hostería Rosario de la Frontera.

Ubicación: Rosario de la Frontera, Provincia de Salta.

Presupuesto Oficial: \$ 1.625.421,-.

Garantía de la Propuesta: \$ 16.254,21.

Consultas, Venta de Pliegos y Destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura, calle: Lavalle 550, Salta.

Fecha de apertura licitación: 3 de octubre de 1972 a horas 11.

Precio del Pliego: \$ 250,-.

D. V. \$ 14,40 e) 19 al 27-9-72

O. P. Nº 12267 F. Nº 1508

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS

PUBLICAS

Dirección General de Arquitectura

LICITACION PUBLICA

Obra: Remodelación Recinto Sanitario en Sala San Camilo y Pabellón Santa Catalina. Reemplazo Instalación Eléctrica Departamento Maternidad e Infancia en Hospital del Milagro.

Ubicación: Salta - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 359.775,02.

Garantía de la Propuesta: \$ 3.597,75.

Consultas, Venta de Pliegos y destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura. Calle: Lavalle 550 - Salta.

Fecha apertura licitación: 2 de Octubre de 1972. Horas 11.

Precio del Pliego: \$ 80,-.

D. V. \$ 14,80 e) 18 al 26-9-72

O. P. Nº 12266

F. Nº 1509

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Arquitectura

LICITACION PUBLICA

Obra: Construcción Edificio Dirección Provincial Aeronáutica Civil.

Ubicación: Salta - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 348.434,95.

Garantía de la Propuesta: \$ 3.484,35.

Consultas, Venta de Pliegos y destino de las Propuestas: Dirección General de Arquitectura. Calle: Lavalle 550 - Salta.

Fecha de apertura licitación: 4 de Octubre de 1972. Horas 11.

Precio del Pliego: \$ 70,-.

D. V. \$ 14,80 e) 18 al 26-9-72

O. P. Nº 12260

F. Nº 1506

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección de Vialidad de Salta

LICITACION PUBLICA Nº 12/72

Obra: Movimiento de Suelo y Roca para Mejoramiento en Camino: R. P. Nº 33 El Carril - Payogasta. Tramo: Pie de la Cuesta - Piedra Molino.

Ubicación: Departamento Chicoana.

Presupuesto Oficial: \$ 205.485,-.

Garantía de la Propuesta: \$ 2.054,85.

Apertura: el día 4 de Octubre de 1972 a horas 11.30.

Pliego de Condiciones: en Contaduría de la Repartición. Calle España 721 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 20,-.

LA DIRECCION

D. V. \$ 14,40

e) 18 al 26-9-72

O. P. Nº 12257

F. Nº 1504

Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 27, convocada para el día 6 de Octubre de 1972

a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Materiales Sanitarios y Artículos de Ferretería, con destino a Varios Servicios Asistenciales, dependientes de este Ministerio. Los Proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 y 90 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos 10,-, sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1349 - Salta.

D. V. \$ 15,20 e) 18 al 20-9-72

O. P. Nº 12256 F. Nº 1505

Provincia de Salta

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 13, a realizarse el día 5/10/72 a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Elementos Varios con destino a ex-AGAS (Conservación - Departamento Explotación). — Precio del Pliego \$ 34,49. Venta del mismo en Zuviria número 163 - Salta.

D. V. \$ 14,60 e) 18 al 20-9-72

O. P. Nº 12246 F. Nº 1502

**Ministerio de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Dirección Nacional de Vialidad**

Licitación Pública Nº 476/72 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34. Tramo: Piquirenda - Pocitos - Puente Internacional Argentino-Boliviano s/Quebrada Yacuiba (puente de HªAº y accesos, en jurisdicción de la provincia de Salta. \$ 1.076.600. Depósito de garantía: \$ 10.766,-. Precio pliego: \$ 50,-. Plazo de obra: 12 meses. Presentación propuestas: 13 de octubre de 1972 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, planta baja, Capital Federal.

D. V. \$ 28,40 e) 12-9 al 5-10-72

O. P. Nº 12162 F. Nº 1489

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración del Norte
Campamento Vespucio - (Salta)**

LICITACION PUBLICA Nº 60/791/972

"Montaje y Desmontaje de Cañerías soldadas y roscadas en radio influencia Yacimiento Norte".

Apertura: 28 de setiembre de 1972, horas 11 (once).

Lugar de Apertura: Administración YPF del Norte - Campamento Vespucio (Salta).

Pliegos: Roque S. Peña 777 (1er. piso) Capital Federal; Administración del Norte, Cpto. Vespucio (Salta); Planta Almacén YPF "Alto Ntra. Señá del Valle", Banda del Río Salí, Tucumán; Representación Legal YPF, Zuviria 356, Salta; Divisional

YPF, Av. Gral. Paz 351/55, Córdoba.
Valor: \$ 200,00 (Doscientos pesos).

Ing. Geo. Alberto Oscar Bercellini Mat. 258
Administrador

Imp. \$ 14,80 e) 4 al 20-9-72

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 12263 F. Nº 1507

Municipalidad de la Ciudad de Salta

LICITACION PRIVADA Nº 32/72

Llámase a Licitación Privada Nº 32/72, para el día 2 de Octubre de 1972 a las 10, para la adquisición de Pintura Especial para Pavimentos. Consultas y Apertura de Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal. Florida 62 - Salta. Precio Pliego: \$ 10,- (Pesos Ley 18.183, diez).

D. V. \$ 14,40 e) 18 y 19-9-72

O. P. Nº 12258 F. Nº 1503

Ministerio de Bienestar Social

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Departamento de Compras

Llámase a Licitación Privada Nº 15, convocada para el día 2 de Octubre de 1972 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Accesorios para Cocina y Artículos de Bazar, con destino al Instituto de Endocrinología, dependiente de este Ministerio. Los Proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 y 90 días. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos 10,-, sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1349 - Salta.

D. V. \$ 15,20 e) 18 y 19-9-72

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 12243 T. Nº 0821

Ref. Expte. Nº 34-25416/71. s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor EPIFANIO CANABIDE o CANAVIDES, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 15 Has. del inmueble rural denominado Fracción 12 (b) de Finca La Capilla, Catastro Nº 3515, ubicado en el Partido de San Agustín del Distrito La Merced, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 7.875 ls./seg. a derivar del Río Toro, margen iz-

querda, por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia comunera "La Capilla". Estos caudales se entregarán cuando sea posible derivar de la fuente de provisión más de 3.000 ls.seg.

Dirección de Colonización y Riego, 19 de julio de 1972.

Imp. \$ 14,- e) 12 al 28-9-72

O. P. Nº 12228 T. Nº 0809
Ref. Expte. Nº 34-22524/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor FELIX AMADO ILLESCAS, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar una superficie de 6.7830 Has. de la Fracción rural ubicada en El Bordo —Departamento de Chioana— Catastro Nº 269, con una dotación de 3.561 ls/seg., a derivar de los ríos Chioana y Pulares, canal secundario sud y acequia comunera sin nombre y con carácter Permanente y a Perpetuidad. Derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los citados ríos.

Dirección de Colonización y Riego, 19 de julio de 1972.

Imp. \$ 14,- e) 8 al 26-9-72

O. P. Nº 12184 S. C. Nº 0485
Ref.: Expte. Nº 3731/L/59. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor NICASIO FARFAN, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar una superficie de 2.2000 has. del inmueble identificado como Parcela Nº 12 b) del Polígono "A", catastro Nº 751, ubi-

cado en la zona de Fuerte Alto, Departamento de Cachi. Para una superficie de 5.000 m.2., una dotación de 0.26 l/seg., a derivar del río Trancas mediante la acequia del mismo nombre que nace a la margen izquierda del río citado, y para una superficie de 1.7000 ha., una dotación de 0.80 l/seg. a derivar del mismo río, mediante la acequia Fuerte Alto que nace también en la margen izquierda del río Trancas, y con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Administración General de Aguas de Salta, 28 de agosto de 1972. Ing. Agrón. Guillermo H. Villanueva, Jefe Dpto. de Explotación (Riego).

Sin cargo e) 5 al 21-9-72

O. P. Nº 12183 S. C. Nº 0484
Ref.: Expte. Nº 3731/L/59. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor LUIS FERMIN LAMAS, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para irrigar una superficie de 3 has. del inmueble identificado como Parcela Nº 1 del Polígono "B", catastro Nº 666 del Departamento de Cachi, con una dotación de 1.57 l/seg. a derivar del Río Cachi, mediante la acequia denominada "Del Pueblo" que nace a la margen derecha del río citado, con carácter Permanente y a Perpetuidad. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Administración General de Aguas de Salta, 28 de agosto de 1972. Ing. Agrón. Guillermo H. Villanueva, Jefe Dpto. de Explotación (Riego).

Sin cargo e) 5 al 21-9-72

Sección JUDICIAL.

SUCESORIOS

O. P. Nº 12279 T. Nº 0848

La doctor Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: ISA GIORGINI DE SAMPAOLESI (Expte. Nº 25228/72), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, agosto 24 de 1972. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 19-9 al 2-10-72

O. P. Nº 12270 T. Nº 0841

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PADILLA DE SOTOMAYOR, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar. Expte. Nº 40.306/71. — Salta, 11 de septiembre de 1972. — Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 18 al 29-9-72

O. P. Nº 12261

T. Nº 0834

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación doctor Vicente Nicolás Arias, cita y emplaza en los autos caratulados: "Sucesorio de VIDONE, Roberto" Expte. Nº 48.521/72, a herederos y acreedores por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicación 10 días. Salta, 8 de septiembre de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 18 al 29-9-72

O. P. Nº 12235

T. Nº 0813

El señor Juez Civil de Primera Instancia, Primera Nominación cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON BELTRAN, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, setiembre 5 de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 11 al 27-9-72

O. P. Nº 12222

T. Nº 0804

El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Jorge A. González Ferreyra, cita y emplaza por el presente edicto a herederos, acreedores y los que se consideran con derecho a los bienes de la Sucesión de doña MILAGRO QUINTANA DE FERNANDEZ. Expediente Nº 60.420/72. — Salta, 6 de setiembre de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 8 al 26-9-72

O. P. Nº 12208

T. Nº 0793

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BOTELLI, Expte. Nº 42.043/72. — Salta, Setiembre 4 de 1972. Dra. Liliانا E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 7 al 25-9-72

O. P. Nº 12206

T. Nº 0792

El doctor Edgardo Vicente, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR o PILAR DEL CARMEN CARIDE DE POSADAS. Publíquense edictos por diez días. — Metán, 5 de setiembre de 1972. — Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 7 al 25-9-72

O. P. Nº 12198

T. Nº 0787

Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ISIDRO VERTIZ GUTIERREZ para que comparezcan a hacer valer sus derechos en término, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. Salta, 22 de Agosto de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 6 al 22-9-72

O. P. Nº 12192

T. Nº 0782

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en los autos: Sucesorio de PALMA LEOPOLDO ARGENTINO. Expediente Nº 48.550/1972, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del causante. Publicación por diez días. — Salta, 25 de agosto de 1972. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 6 al 22-9-72

O. P. Nº 12190

T. Nº 0780

Se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL SALAS de LAGUNA, en el juicio sucesorio, expte. Nº 60.235/72, del Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C., 1ra. Nominación de Salta, a cargo del Dr. Jorge A. González Ferreyra. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 5 al 21-9-72

O. P. Nº 12189

T. Nº 0779

Se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISaura Luisa Cardozo de ANTIC, en el juicio sucesorio, expte. Nº 60.233/72, del Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C., 1ra. Nominación de Salta, a cargo del Dr. Jorge A. González Ferreyra. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 5 al 21-9-72

O. P. Nº 12179

T. Nº 0771

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nominación, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de "DEFRANCESCO, Victor". Sucesorio, Expte. Nº 60.303/72. Publíquese por diez días. Salta, 28 de agosto de 1972. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,-

e) 4 al 20-9-72

O. P. Nº 12177 T. Nº 0769

El doctor Benjamin Pérez, Juez Civil y Comercial 6ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Patrocinia Figueroa (Expte. Nº 8362/72), bajo aperebimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, 30 de agosto de 1972. Dr. Milton Echenique Azarduy, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 4 al 20-9-72

O. P. Nº 12171 T. Nº 0762

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación C. y C., cita y emplaza a los herederos y acreedores de don URBANO ALVARADO, Expte. Nº 60076/72, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos. Publicación 10 días. Salta, 30 de agosto de 1972. Proc. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 4 al 20-9-72

O. P. Nº 12168 T. Nº 0760

El señor Juez Distrito Judicial Sur (Metán), cita y emplaza por Diez días a herederos y acreedores de ESALTACION o EXALTACION DE LA CRUZ SERRANO DE SOSA, Metán, 26 de mayo de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 4 al 20-9-72

O. P. Nº 12167 T. Nº 0759

El señor Juez en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ONTIVEROS DE COSTILLA, para que hagan valer sus derechos. Edictos por diez días. Salta, 4 de agosto de 1972. Esc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Imp. \$ 14.- e) 4 al 20-9-72

O. P. Nº 12166 T. Nº 0758

El doctor Edgardo Vicente, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (Metán), cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de ROMAN BUDIÑO, para que en el término de Diez días hagan valer sus derechos. Metán, 18 de mayo de 1972. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 14.- e) 4 al 20-9-72

O. P. Nº 12157 T. Nº 0752

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, Expediente Nº 48544, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BENITA MARTINEZ DE BURGOS para que compa-

rezcan a hacer valer sus derechos. Edictos diez días. Dr. Milton Echenique Azarduy, Secretario. Salta, 28 de agosto de 1972.

Imp. \$ 14.- e) 1º al 19-9-72

AFIMATE JUDICIAL

O. P. Nº 12294 T. Nº 0864

Por RAUL RACIOPPI

El 29 setiembre 1972, a hs. 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 128.85, una cocina marca "Aurora", mod. 304, Nº 113068 con una garrafa de 10 kgs., verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor por la base estipulada se subastará sin base. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio: "Ejec. Prend. M. S. A. vs. Cruz, Atilio Tomás", Expte. Nº 30.308/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14.- e) 19 al 21-9-72

O. P. Nº 12293 T. Nº 0863

Por RAUL RACIOPPI

El 29 setiembre 1972, a hs. 18,15, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré sin base: Una heladera "General Electric", mod. R. 6, gabinete Nº 804759, equipo Nº 117778, verse en Avda. Belgrano Nº 424, ciudad. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 5ª Nominación. Juicio: "M. S. A. vs. Diaz, Raúl Domingo y Baldevenito Domingo Genaro", Expte. Nº 21.411/70. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14.- e) 19 al 21-9-72

O. P. Nº 12292 T. Nº 0862

Por RAUL RACIOPPI

El 29 setiembre 1972, a hs. 18.30, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 96.-, un receptor de radio "Tonomac", mod. Platino Nº 78042, verse en Avda. Belgrano Nº 424, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se subastará sin base. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio: "Ejecución Prendaria que se le sigue a Roldán, Arturo Walter", Expte. 15.380/72. Señá: 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14.- e) 19 al 21-9-72

O. P. Nº 12291 T. Nº 0861

Por RAUL RACIOPPI

El 29 setiembre 1972 a hs. 18.15, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré sin base: Una heladera "General Electric", mod. R.13, gabinete 711030, equipo 230146 y un lavarropas "Franklin", mod.

2124, Nº 156343, verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 5ª Nominación. Juicio: "Ejecución Prendaria que se le sigue a Guzmán, Luis Ernesto y Barrios, Andrés Oscar". Expediente 21413/70. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14.- e) 19 al 21-9-72

O. P. Nº 12290 T. Nº 0860

Por RAUL RACIOPPI

El 29 setiembre 1972, a hs. 18.30, en Alberdi 53, Galeria Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 1.493,50, una cocina marca "Domec", mod. C.5 W., Nº 529.726 con una garrafa de 10 kgs., y un juego de conexión completo, verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 5ª Nominación. Juicio: Ejecución Prendaria "M. S. A. vs. Reyes, Maria Olga". Expediente 22.708/70. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14.- e) 19 al 21-9-72

O. P. Nº 12289 T. Nº 0859

Por RAUL RACIOPPI

El 29 de setiembre de 1972 a hs. 18.15, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 1.267,45, una heladera comercial de 22 pies, dos puertas "Koh-I-Noor", modelo 02041, equipo Nº 10482, verse en Mitre número 500, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 2ª Nom. Juicio "Ch. Co S.R.L. vs. Francisca Sofia Neira". Ejec. Prend. Exp. Nº 47416/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.- e) 19 al 21-9-72

O. P. Nº 12288 T. Nº 0858

Por RAUL RACIOPPI

El 29 setiembre 1972 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de: \$ 450.- una Embutidora, mod. "Vertical", capacidad 12 kgs., "Noctor" Nº 449, verse en Mitre 500. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "Ch. Co S.R.L. vs. Bellido, Juan S." Ejec. Prend. Expediente Nº 30282/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte. Transcurridos 15' se rematará sin base.

Imp. \$ 14.- e) 19 al 21-9-72

O. P. Nº 12287 T. Nº 0857

Por RAUL RACIOPPI

El 29 setiembre 1972 a hs. 18.30, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 4.061,97, una heladera carnicera de 3 puertas, 45 pies, marca "Ko-I-Noor", mod. AC.43, Gab. Nº 456, Unidad Nº 10197, ver-

se en Mitre Nº 500, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ª Instancia, 2ª Nom. Juicio "Ch. Co SRL. vs. Isidro Eulalio Barrera y Rosa Santos Cruz de Dominguez". Ejec. Prend. Expediente Nº 46465/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.- e) 19 al 21-9-72

O. P. Nº 12286 T. Nº 0856

Por RAUL RACIOPPI

El 29 setiembre 1972 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base una balanza "Andina" Nº 11097, p/15 kgs., verse en Caseros Nº 1858. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "Casa Norte vs. Bouhid Yolanda V. de "Prep. Vía Ejec. Expediente Nº 27221/70. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.- e) 19 y 20-9-72

O. P. Nº 12285 T. Nº 0855

Por RAUL RACIOPPI

El 29 setiembre 1972 a hs. 18.45, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18188 \$ 69.-; una bicicleta, marca "Fiorenza", mod. 5053, Nº 2761, verse en Belgrano Nº 424. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio: "M. S. A. vs. López Rolando". Ejec. Prend. Exp. Nº 15466/72. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.- e) 19 al 21-9-72

O. P. Nº 12284 T. Nº 0854

Por EFRAIN RACIOPPI

El 29 setiembre 1972, a hs. 18, en Alberdi 53, Galeria Baccaro, Local 33, remataré con la base de \$ 260.- una cocina marca "Cosquin", mod. C. G. E. 13, Nº 52759, verse en Avda. Belgrano 424, ciudad. Si transcurridos 15' de espera no hubiere postor por la base se subastará sin base. Ordena Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio: "Ejecución Prendaria que se le sigue a Francisco Paliza". Expte. 19.632/63. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 3 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14.- e) 19 al 21-9-72

O. P. Nº 12282 T. Nº 0852

Por JULIO CESAR HERRERA

El 3 de octubre de 1972, a las 18 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de pesos ley 18.188 \$ 3.400.-, un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en Pje. Chicoana entre General Paz y Gorriti de esta ciudad. Extensión 9 mts. de frente y contrafrente, por 27 de fondo. Sup. total 243 m2. Límites

al Norte con el Pje. Chicoana; al Sud. con fondos del lote Nº 38; Al Este, con el lote Nº 48 y al Oeste, con el lote Nº 46. Nomenclatura catastral: Sección E, Manzana 66 b, Parcela 22, Partida Nº 20.618. Títulos inscriptos al Libro 138, Folio 293, Asiento 1 del R. I. de la Capital. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 1 en los autos: "Embargo Prev. Ejecución de Sentencia HERRERA, Eduardo vs. Herminia CABRERA DE MIRABELLA", Expediente Nº 28.938/71. Señala el 30% en el acto. Comisión 10%. Edictos 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.- e) 19-9 al 2-10-72

O. P. Nº 12281 T. Nº 0851

Por JULIO CESAR HERRERA

El 21 de setiembre de 1972, a las 18.15 hs., en General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base: un fichero de dos cajones y una caja para caudales. Revisaría en Secretaría del Juzgado de Paz Letrado Nº 1. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 1 en los autos "Desalojo (Art. 25, Ley 16739) IBANEZ, Andrés, Josefa VELLIDO y Maria del C. GONZALEZ vs. Marcelo José FERNANDEZ, Exp. Nº 20698/68. Señala 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14.- e) 19 y 20-9-72

O. P. Nº 12280 T. Nº 0350

Por JULIO CESAR HERRERA

El 21 de setiembre de 1972, a las 18 hs., en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, un combinado de pie, marca PHILIPS, stereo Nº 1523 y una máquina de coser, eléctrica, con mueble en fórmica, marca NECHI Nº A-33160. Revisarlos en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nom. en los autos: "BETTELLA BELLOMO AUTOMOTORES S. C. p. A. vs. LEDESMA, Miguel Adolfo A. y Alfredo ZEGARRA GARCIA" Embargo Preventivo y Prep. Vía Ejecutiva". Expte. Nº 41.075/71. Señala el 30% en el acto. Comisión el 10%. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 14.- e) 19 y 20-9-72

O. P. Nº 12278 T. Nº 0837

Por MODESTO S. ARIAS

JUDICIAL

El día 20 de setiembre de 1972, hs. 16, en Adolfo Güemes 346/50, ciudad, donde pueden verse, remataré sin base: 1 balanza Zeiler Nº 20842; 1 fichero metal 4 caj.; 1 Guitarra Nº 2233; 1 Máquina coser Singer Nº EA735990; 2 Vitrinas; 1 Biblioteca madera 2 puertas; 2 Mostradores; 2 Estanterías; 2 Garrafas; 1 Mesa fórmica pata me-

tal; 6 Sillas madera, tapizadas; 1 Aparador fórmica, puertas corred.; 1 Juego living, 3 piezas; 1 Bicicleta usada 28"; 2 Exhibidores fideos; 1 Heladera eléct. SIAM, 4 puertas, C. 3648, motor 1675; 1 Cocina Westford 4 hornallas; 1 Mesa "libro" tapa fórmica; 1 Lote libros 130 tomos; Bebidas, gaseosas, envases vacíos y numerosos lotes artículos varios almacén. Ordena señor Juez 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nom. Juicio: "GUZMAN, Juan Carlos vs. PENARANDA, Pedro. Emb. Prev. y Prep. Vía Ejec." Expte. Nº 40.995/71. Arancel c/comprador. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Economista. Señala 30%.

Imp. \$ 14.- e) 19 y 20-9-72

O. P. Nº 12274 T. Nº 0845

CARLOS ARTURO CURA

JUDICIAL

El día 22 de setiembre de 1972, en mi oficina de calle 25 de Mayo 240, Orán, a horas 11.30 remataré sin base, una heladera marca "AGAR-CROSS", gabinete de madera, con equipo blindado de corriente alternada, en buen estado de funcionamiento, sin carga de gas, dos patas rotas. Ordena Juez Civil y Comercial Distrito Norte - Ejecutivo. Expte. Nº 18.868, en autos: Escudero Gregorio Zacaría vs. Guantay Fortunato. Edictos dos días en Boletín Oficial y Norte, de Salta. Depositario Judicial doctor Rolando Ratto, Hipólito Irigoyen 437, Orán.

Imp. \$ 14.- e) 18 y 19-9-72

O. P. Nº 12273 T. Nº 0844

CARLOS ARTURO CURA

JUDICIAL

El día 22 de setiembre de 1972, en mi oficina de calle 25 de Mayo 240, Orán, a horas 11, remataré sin base, un escritorio metálico de siete cajones, un fichero metálico de cuatro cajones, un armario metálico de dos tesoros, una mesita metálica para máquina de escribir, una silla metálica y un sillón giratorio tapizado; todos en regular estado de conservación. Ordena Juez Civil y Comercial Distrito Norte. Ejecutivo. Expte. Nº 15.486, en autos Banco del Noroeste Coop. Limitado vs. Varela Arturo y Víctor Páez. Edictos dos días en Boletín Oficial y Norte, de Salta. Depositario Judicial doctor Daud, Alvarado 677.

Imp. \$ 14.- e) 18 y 19-9-72

O. P. Nº 12269 T. Nº 0840

Por RAUL RACIOPPI

El día 20 de setiembre de 1972 a hs. 18 en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base

un televisor marca "Noblex" N° 123058, verse en Caseros N° 1858. Ordena señor Juez de Paz Letrado N° 2. Juicio "Padilla Milagro H. Núñez de vs. Hardoy José". Expediente N° 30391/71, seña 30%. Comisión de ley. Edictos por 3 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14.- e) 18 al 20-9-71

O. P. N° 12264 T. N° 0836

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Una máquina de escribir OLIVETTI 140 espacios - Una caja registradora eléctrica marca N.C.R. Suma, resta, multiplica

SIN BASE

El día 22 de setiembre de 1972, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó número 84 de esta ciudad, remataré sin base, dinero de contado: Una máquina de escribir marca "Olivetti" Línea 88, N° 043581 de 140 espacios nueva y una Caja Registradora eléctrica, marca N.C.R. Suma, Resta, Multiplica N° S-8684345, nueva, ambas secuestradas en mi poder en perfecto estado de uso, conservación y funcionamiento. Revisar en el domicilio arriba indicado. Previo pago total del precio las máquinas serán entregadas de inmediato. Ordena el señor Juez Federal de la Provincia de Salta, en Juicio: "Dirección General Impositiva vs. Isaac Alfi - Ejecución Fiscal" Expediente N° 74470/69. Edictos por cinco días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Ricardo Gudíño, Martillero Público.

Imp. \$ 14.- e) 18 al 22-9-72

O. P. N° 12254 T. N° 0830

Por FRANCISCO FERMIN GALLARDO

JUDICIAL

Valioso inmueble con casa en Villa Las Rosas - Base \$a. 14.800.-

El día 29 de setiembre de 1972, a horas 18 en Virrey Toledo 435, remataré con la base del crédito hipotecario Pesos Ley 18188 Catorce mil ochocientos, una cómoda e importante casa con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en la progresista Villa Las Rosas de esta Ciudad, sobre la calle Las Hortencias N° 391 entre Las Violetas y Junquillos. Medidas: diez metros doce centímetros de frente sobre la calle Las Hortencias; Veinte metros con treinta y seis centímetros en el contrafrente o lado Sud, por Veinte metros en los costados Este y Oeste. Límites: Norte, con la calle Las Hortencias; Sud, con las parcelas 12, 13 y 14; Este, con la Parcela 17 y Oeste, con la Parcela 15. Nomenclatura Catastral: Partida N° 27.198, Sección 0, Manzana 23a, Parcela 16, Plano 2322. Títulos: Libro 191

del R. I. Capital, folio 354, asiento 1 y 5, donde pueden recurrir los interesados para mayores informes. En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta del precio de compra, saldo una vez aprobado el remate, comisión martillero a cargo del comprador. Ordena el Juez de Sexta Nominación Civil y Comercial de Salta, en Juicio: "Ejecución Hnpitecaria MARIO NICOLAS CIANCAGLINI vs. BASILIO AQUINO" Expte. N° 6971/71. Mesa 2. Edictos: Diez días en Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 24.80 e) 12 al 28-9-72

O. P. N° 12252 T. N° 0828

Por JULIO CESAR HERRERA

El 28 de setiembre de 1972, a las 18 hs. en calle General Güemes N° 327 de esta ciudad, remataré con la base que se estipula en cada caso, 5 lotes de terreno, ubicados en General Güemes (ciudad) (Pcia. de Salta). Corresponden los lotes de terreno, a los señores José David Batallán y Elena Alvarez de Batallán, por títulos inscriptos al Libro 42, Folio 57, Asiento N° 1 del R. I. de General Güemes.

LOTE N° 26: Límites, al Norte, lote 27; al Sud, lote 25; al Este, lote 31 y al Oeste, calle sin nombre. Medidas: 10 metros de frente por 10,04 de contra frente por 42,73 mts. en su costado Sud y 41,88 mts. en su costado Norte, con una superficie total de 423,90 mts². Nomenclatura Catastral: Partida N° 5.905, Manzana 37, Sección A, Parcela 26. Base \$ 440.-.

LOTE N° 27: Límites: al Norte, lotes 28 y 29; Sud, lote 26; Este, lote 30 y al Oeste calle pública. Medidas: 10 mts., 10,03 mts. en su costado Sud, con una superficie total de 317,45 mts². Nomenclatura Catastral: Partida N° 5.906, Manzana 37, Parcela 27, Sección A. Base \$ 512.-.

LOTE N° 28: Límites, al Norte y Oeste calle pública; al Sud, lote 27 y al Este, lote 29. Medidas 15,10 mts. de frente s/ calle sin nombre por 16,94 mts. de contra frente; 23,13 mts. en su costado Este y 21,60 mts. en su costado Oeste, con una superficie total de 250,02 mts². descontando la ochava de la esquina. Nomenclatura Catastral: Partida N° 5.907, Manzana 37, Parcela 28, Sección A. Base \$ 532.-.

LOTE N° 29: Límites, al Norte, calle pública; Sud, lote 27; Este, lote 30 y al Oeste, lote 28. Medidas: 14 mts. de frente por 14,057 mts. lado Este, con una superficie total de 332,74 mts². Nomenclatura Catastral: Partida N° 5.908, Manzana 37, Parcela 29, Sección A. Base \$ 412.-.

Lote N° 30: Límites, al Norte, calle pública; Sud, lote 26; Este, lote 31 y al Oeste, lote 29. Medidas: 10 mts. de frente, por 10,04 mts. de contra frente, por 34,35 metros en su costado Oeste y 35,20 mts. en su costado Este, con una superficie total de 34,44 mts². Nomenclatura Catastral:

Partida Nº 5.909, Manzana 37, Parcela 30, Sección A. Base \$ 492.-.

Ordena el Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2 en autos: "Ordinario: diferencia de salarios, aguinaldo, etc. DIAZ, Vicente Modesto vs. BATALLAN, José David y ALVAREZ DE BATALLAN, Elena", Expediente Nº 2.536/68. Señala el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 29,75

e) 12 al 28-9-72

O. P. Nº 12251

T. Nº 0827

Por JULIO CESAR HERRERA

El 29 de setiembre de 1972, a las 18 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de 2/3 partes del valor fiscal que en cada caso se estipula, los siguientes inmuebles de propiedad de la Sucesión de Domingo García.

I) Un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Urquiza entre calles Ituzaingó y C. Pellegrini de esta ciudad. Linderos: Norte, calle Urquiza; Sud, prop. de Lucinda Castellanos; Este, prop. de J. Virginia Carrasco y al Oeste, Prop. de Mercedes Iradi. Superficie total: 778,98 mts2. Nomenclatura Catastral: Sección E, Manzana 19, Parcela 32, Partida Nº 59.474. Títulos: Folio 464, Asiento 1 del Libro 65 del R. I. de la Capital. Base \$ 12.200.-.

II) Un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Ríoja entre calles Florida e Ituzaingó de esta ciudad. Linderos: Norte, prop. de Andrés Mendieta y J. Jorge Carrasco; Sud, calle Ríoja; Este, prop. de Manuel Moreno y Oeste, prop. de Yáñez y Agustín Bisnara. Superficie: 266,52 o lo que resulte tener dentro de los linderos precedentemente nombrado. Nomenclatura Catastral: Sección E, Manzana 50, Parcela 21, Partida Nº 1343. Títulos: Folio 457, Asiento 1 del Libro 23 del R. I. de la Capital. Base \$ 2.933,32.

III) Un inmueble con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Ríoja entre calles Florida e Ituzaingó de esta ciudad. Linderos: los que dan sus títulos inscriptos al Folio 457, Asiento 1 del Libro 23 del R. I. de la Capital. Nomenclatura Catastral: Sección E, Manzana 50, Parcela 22, Partida Nº 10.598. Superficie: 1.630,35 mts2., según catastro o lo que resulte tener dentro de los linderos que dan sus títulos. Base \$ 9.800.-.

IV) Un inmueble rural con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en el Partido Saladillo, Dpto. General Güemes (Pcia. de Salta), denominada finca Santa Rosa. Linderos: los que dan sus títulos inscriptos al Folio 76, Asiento 11 del Libro 4 del R. I. de General Güemes. Nomenclatura catastral: Partida nú-

mero 342. Sup.: 355 Hectáreas 1.172 mts2. Base: \$ 84.000.-.

Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nom. en los autos: "BOERO BERGESIO Y CIA. vs. GARCIA, DOMINGO - Liquidación de cuentas, reconocimiento de saldo de deuda y su cobro", Expediente Nº 37.826/69. Señala: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 31,55

e) 12 al 28-9-72

O. P. Nº 12244

T. Nº 0822

Por RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Lote de terreno en esta ciudad

Base: \$ 760.- (Setecientos sesenta pesos)

El día 28 de setiembre de 1972, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré con base de \$ 760.- (Setecientos sesenta pesos), importe de las dos terceras partes del valor fiscal, un lote de terreno ubicado en Barrio Cofico de esta ciudad, cuya Nomenclatura catastral es: Partida Nº 37772, Sección K, Manzana 55, Parcela 5, Valor fiscal \$ 1.140.-. (Mil ciento cuarenta pesos). Títulos: A Folio 390; Asiento 2 y 3 del Libro 345 de R. I. de la Capital. Señala 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "Moto Salta S.R.L. vs. Medina Juan Floreal y otro". Prep. Via. Ejec. y Embargo Preventivo, Expte. Nº 24.121/71. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.-

e) 12 al 23-9-72

O. P. Nº 12239

T. Nº 0817

Por JUAN ANTONIO CORNEJO

JUDICIAL

Inmueble ubicado en Rosario de Lerma

El día 29 de setiembre de 1972 a horas 17, en mi escritorio de Zuviria 289 de esta ciudad, remataré la mitad indivisa del inmueble ubicado en el Pueblo de Rosario de Lerma, calle Alem entre Pellegrini y 9 de Julio. Catastro 287, Títulos registrados a Folio 210. Asiento 11 del Libro 1 del Registro de Inmuebles de R. de Lerma. Base pesos: (Dos mil trescientos treinta y tres con treinta y tres ctvs.) (\$ 2.333,33), equivalentes a las 2/3 partes de la mitad indivisa del valor fiscal (valor fiscal de la totalidad) Pesos Siete mil (\$ 7.000.-). Señala 30% del precio de compra, saldo a la aprobación de la subasta judicial. Comisión de ley cargo comprador. Ordena el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 6ª Nom. en autos caratulados "Soto Nolasco Marcelo y Soto

Mario Felipe vs. Arias Rómulo". Expediente Nº 4160/69. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23.- e) 11 al 27-9-72

O. P. Nº 12237 T. Nº 0816

Por **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL

Terreno en Barrio "Castañares"

BASE: \$ 80.-

El día 28 de setiembre de 1972 a horas 18 en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 80.- o sea equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, un lote de terreno ubicado en Barrio "Castañares" de esta ciudad, designado con el Nº 22 de la manzana 55 b) según plano Nº 4673 y con extensión de: 10 metros de frente por 28.50 metros de fondo o sea una superficie de: 285 mts2. Nomenclatura catastral, Partida Nº 20257. Señal: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: Señor Juez de 1ª Inst. C. y C. de 2ª Nom., en autos "Sánchez, Raúl Luis vs. Ascar, Lilla Esther - Emb. Preventivo y Prep. Vía Ejecutiva", Expte. Nº 48330/72. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.- e) 11 al 27-9-72

O. P. Nº 12211 T. Nº 0796

Por **JORGE RAUL DECAVI**

JUDICIAL

El día 25 de setiembre de 1972, a las 17 hs., en Urquiza Nº 325, ciudad, remataré dos lotes de terreno, ubicados en esta ciudad, unificados mediante plano Nº 5491, cuya descripción individual es como sigue: Lote Nº 13: Fte. 12 m. por 61,11 m. de fondo que hace una sup. de 733,32 m2., y limita: N. lote 12; S. lote 14; E. calle Mitre y O. lote 16. — Lote B: Fte. 12 m. por 26 mts. de fondo que hace una superficie de 312 m2. y limita: N. c/prop. de R. Quinteros; S. con terreno antes descripto; E. fracción "A" y O. con prop. de S. y T. Coraita. Cat. de Origen: 6378-6380. La subasta se efectuará en una sola vez por la unidad que constituyen ambos lotes que hacen una superficie total de 1.045,32 m2., con la base de \$a. 4.600.-, equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, con todo en ellos edificado y plantado. Dep. Capital, Secc. "A", Manz. 78, Parc. 10a, Matrícula Nº 70714. Títulos: Libros 40 y 479, Folios 51-361. Asientos 2-1, Capital. Ordena: señor Juez de 1ª Instancia C. y C., de 2ª Nominación en autos: Saravia, José Ramón vs. Club Argentinos del Norte - Ejecución de Sentencia, Expte. Nº 48.414/72.

En el acto de la subasta: el 30% como señal y comisión de arancel (5%). Edictos: por 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23.- e) 7 al 25-9-72

O.P. Nº 12201 T. Nº 0789

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 25 de setiembre de 1972, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 23.500 un terreno con casa y demás adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Los Fresnos Nº 30 entre calles Cardones e Industrias, Barrio Parque Tres Cerros de esta ciudad. Extensión: 10 mts. de frente por 30 metros de fondo. Superficie total: 300 m2. Linderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura catastral: Partida Nº 29.554, Sección K, Manzana 76, parcela 18, Inscriptos a folio 59 Asiento 4, 5, 6 y 7 del Libro 203 del R. I. de la Capital. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nominación, en autos: "RUIZ DE ROBIN, Hilda o Berena Hilda Ruiz vs. Gustavo Adolfo FIGUEROA y Marta Lilia JEREZ DE FIGUEROA - Ejecutivo", Expte. Nº 43.041/71. Señal: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 23,00 e) 6 al 22-9-72

O. P. Nº 12193 T. Nº 0783

Por **MARTIN LEGUIZAMON**

JUDICIAL

Lotes en San Lorenzo

El 25 de setiembre p. a las 17 en mi escritorio Alberdi Nº 323, remataré con la base de trescientos sesenta y seis pesos ley con 66/100, dos terceras partes de la valuación fiscal, un lote de terreno ubicado en San Lorenzo sobre calle s/nombre, de una superficie de 594,23 mts2., (12 mts. de frente por 48,92 mts. y 48,79 mts. costado Este, de fondo). Partida Nº 33.896. Circunscripción 2ª, Sección O, Fracción III, Parcela 4. Plano Nº 2857, Lote 4. Límites y demás datos en su título, Folio 59, asiento 1, Libro 248, R. I. Capital. Acto seguido procederé a rematar lote Nº 3 con la base de Doscientos setenta y tres pesos ley con 33/100 dos terceras partes de la valuación fiscal, contiguo al anterior, ubicado en San Lorenzo sobre calle s/nombre de una superficie de 587,88 mts2. (12 mts. de frente por 49,06 mts. y 48,92 mts. en su costado Este, de fondo). Partida Nº 33.885. Circunscripción 2ª, Sección D, Fracción III, Parcela Nº 3. Plano de loteo Nº 2857. Límites y demás datos en su título, Folio 299, Asiento 1, Libro 246 R. I. Capital. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena

Juez de Primera Instancia C. y C. Sexta Nominación. Juicio: Embargo Preventivo Zilli Gilberto vs. Salas Angela y Otro". Expediente Nº 4137/69. 10 publicaciones en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.- e) 6 al 22-9-72

O. P. Nº 12187 T. Nº 0777

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 22 de setiembre de 1972 a horas 17.30 en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos, Prep. Vía Ejecutiva "RODRIGUEZ IGNACIO M. vs. BRAVO OSVALDO" Expte. Nº 38.720/70, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 28.500,00 importe de los créditos hipotecarios; un inmueble ubicado en esta ciudad en calle Delfín Leguizamón entre Lerma y Catamarca, designado como parcela ocho manzana sesenta y siete b, en el plano Nº 1731 archivado en la Dirección General de Inmuebles Nomenclatura Catastral: Partida Nº 24576, Sección "D" Manzana 67 b, parcela 8. Mide: 8 mts. de frente por 29 mts. de fondo lo que hace una Superficie de 232 mts.2. Límites: al Norte, con parcela 56; Sud, con calle Delfín Leguizamón; Este, con parcelas 4, 5, 6 y 7 y al Oeste, con parcela 9. Título de dominio: registrado a folio 223 asiento 2 del Libro 470 R. I. de la Capital. Señá: 30 por ciento a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.- e) 5 al 21-9-72

O.P. Nº 12180 T. Nº 0772

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 22 de setiembre de 1972, a las 18 horas, en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base que se estipula en cada caso, ocho lotes de terrenos, ubicados en la ciudad de Metán (Pcia. de Salta). Corresponden los lotes de terrenos, al señor Juan Mateo Belasay, por títulos inscriptos al folio 89, asiento del libro 43 del R. I. de Metán.

LOTE Nº 14 de la fracción 1 (esquina). Límites: al Norte, lote Nº 13; al Este, calle Alberdi (hoy Hipólito Yrigoyen); al Sud: calle Río Piedras y al Oeste: lote Nº 15. Medidas: 9,90 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.234, sección B, manzana 26 b, parcela 5. Base: \$ 220.—

LOTE Nº 15 de la fracción 1. Límites: al Norte: lote Nº 13; al Sud: calle Río Piedras; al Este: lote Nº 14 y al Oeste: lote Nº 16. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.235, sección B, manzana 26 b, parcela 6. Base \$ 160.—

LOTE Nº 16 de la fracción 1 Límites: al Norte Nº 13; al Este lote Nº 15; al Sud: calle

Río Piedras y al Oeste: lote Nº 17. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral partida Nº 5.236, sección B, manzana 26 b, parcela 7. Base \$ 160.—

LOTE Nº 17 de la fracción 1. Límites: al Norte: lote Nº 2, parcela 11; al Este: lote Nº 16; al Oeste: lote Nº 18, parcela 9; y al Sud calle Río Piedras. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.237, sección B, manzana 26 b, parcela 8. Base \$ 160.—

LOTE Nº 2 de la fracción 4. Límites: al Norte: lote Nº 3, parcela 8; al Sud: lotes Nros. 11, 12, 13 y 1 de las parcelas 3, 4, 5 y 6; al Este: fondo del lote Nº 10, parcela 2 y al Oeste: calle Alberdi (hoy H. Yrigoyen). Medidas: 9 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.223, sección B, manzana 26 a, parcela 7. Base: \$ 166,66.

LOTE Nº 3 de la fracción 4. Límites: al Norte: lote Nº 4, parcela 9, al Sud: lote Nº 2; al Este: fondo de los lotes 9 y 10, parcela 1 y 2; al Oeste: calle Alberdi (hoy H. Yrigoyen). Medidas: 9,60 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.224, sección B, manzana 26 a, parcela 8. Base \$ 180.—

LOTE Nº 4 de la fracción 4. Límites: al Norte: lotes Nros. 5, 6, 7 y 8, parcelas 10, 11, 12 y 13; al Sud: lote Nº 9, parcela 1 y al Oeste: calle Alberdi (hoy H. Yrigoyen). Medidas: 9 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Nomenclatura catastral: partida Nº 5.225, sección B, manzana 26 a, parcela 9. Base \$ 166,66.

LOTE Nº 7 de la fracción 4. Límites: al Norte: Pasaje sin nombre; al Sud: lote Nº 4; al Este: lote Nº 8 y al Oeste, lote Nº 6. Medidas: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Nomenclatura catastral partida Nº 5.228; sección B, manzana 26 a, parcela 12. Base \$ 160.—

Los lotes se rematarán con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "DUNLOP ARG. LIMITED vs. BELASAY JUAN MATEO - Embargo Preventivo". Expte. Nº 39.021/70. Señá: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 34.70 e) 5 al 21-9-72

O. P. Nº 12176 T. Nº 0768

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 26 de setiembre de 1972 a horas 12 en Alvarado Nº 620, ciudad: por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ta. Nom. en autos - Prep. Vía Ejecutiva "BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL vs. OLIVERO PEDRO y NIOI JOSE" Expte. Nº 8458/72, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 5.200, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; un Inmueble ubicado en esta ciudad Dpto. Capital Sección D, Parcela 47a, Manzana 21, Título registrado en el Libro 79, Folio 45, 62, Asiento 7, 8. Medidas: Fte. 6,28 m. Fdo. 14,08 m. Sup. 88,42 m2. Límites: Norte, Parcela 47e;

Sud, Parcela 46; Este, Parcela 48; Oeste, calle Catamarca. Ubicación s/Catastro Dpto. Capital. Circunscripción I, Sección D. Manzana 21, Parcela 47a, Catastro 71991, Ubicación s/Antecedentes: Ciudad Salta, calle Catamarca entre San Juan y Mendoza, Reg. Inmobiliario 5871. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.- e) 4 al 20-9-72

O. P. Nº 12175 T. Nº 0767

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 22 de setiembre de 1972 a horas 17 en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos, Ejecución Prendaria "B.B.B.S.A. vs. CASTAÑO ANASTACIO y CASTAÑO CARLOS" Expte. Nº 35.928/68, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 1.366, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; un Inmueble ubicado en El Bordo Dpto. de Güemes, Sección B, Manzana 8, Parcela 1, Registrado en el Libro 5, Folio 594, Asiento 2, Ubicación s/Catastro, Dpto. de Campo Santo, Circunscripción II, Sección B, Manzana 8, Catastro 1562, Partido El Bordo, Lote Plano Oficial, Fracción C, Plano Reg. Inmobiliario 133. Medidas: Sup. 939 m2. Límites: N. con el cruce del camino viejo a Jujuy o la variante del mismo; S. con el camino que separa del brete del ferrocarril; E. camino viejo de Campo Santo a Jujuy; O. con el variante del citado camino a Jujuy. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

Imp. \$ 23.- e) 4 al 20-9-72

O. P. Nº 12155 T. Nº 0750

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 21 de setiembre de 1972 a horas 17,30 en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Juez de 2da. Nom. C. y C. en autos: Ejec. y Emb. Prev. "MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A. vs. LORENZO SANCHEZ y ARTEMIS PORTOCALA DE SANCHEZ" Expte. Nº 46.328/71, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 19.913,07, importe correspondiente a la Hipoteca en 1er. Término, Emb. anteriores crédito re-

clamado y accesorios legales, un Inmueble ubicado en esta ciudad de propiedad del señor PORTOCALA SANCHEZ ARTEMIS, ubicación s/catastro: Circunscripción I, Sección C, Manzana 5, Parcela 1. Ubicación según antecedentes: ciudad Salta calle Alvarado entre Hipólito Yrigoyen. Plano Inmobiliario: 10 P. H. Límites: N. calle Alvarado; S. Lote 2; Este Avda. Hipólito Yrigoyen; O. Lote Nº 3. Medidas: Según Plano: 143,67 m2. Medidas: según título 158m. 29dm2. Catastro Nº 51761, Sección C", Manzana 5", Parcela 1. Título de Dominio: Libro Nº 5 P. H. Folio 69, 65, Asiento 1 de R. I. de Capital. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: por medio de estos Edictos se cita a: Banco de Préstamos y Asistencia Social, Emilio Segundo Massutti, Lerma S.A.C.I.F.I.M.A., Cornejo Juan Antonio, Cornejo Fanny Mónico de, Municipalidad de Salta, para que en el término de ley hagan valer sus derechos si lo quisieren. E. V. Solá, Martillero Público, Tel. 17260.

Imp. \$ 25.25 e) 1º al 19-9-72

O. P. Nº 12152 T. Nº 0747

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 21 de setiembre de 1972 a horas 17 en 20 de Febrero Nº 465, ciudad, por disposición señor Juez de 6ta. Nominación C. y C. en autos: Ejecutivo Hipotecario "B. B.B.S.A. vs. TRINCA PABLO" Expte. 7817/72. Remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 14.300, importe correspondiente a Capital, Intereses y Gastos. Un Inmueble con todo lo en él edificado, que se individualiza con la Letra "C", era parte integrante del lote Nº 16, de la manzana Nº 19 Plano archivado en Inmuebles Nº 2.373. Lote que según su título da frente a la Avda. Uruguay, entre las calles Las Acacias y Los Fresnos del Barrio Parque Tres Cerritos. Medidas: 10,25 mts. de Fte. por 40 mts. de fondo o sea una Superficie de: 410 metros cuadrados. Límites: N. con la fracción DD del Lote 16; S. Lote Nº 19. E. Avenida Uruguay; O. Lote Nº 17 y 18. Nomenclatura Catastral, Partida Nº 23889, Sección K, Manzana 53, Parcela 10 de la 1ra. circunscripción, corresponde al señor Pablo Trinca por Títulos inscriptos a folio 326, Asiento Nº 3, del Libro 243 de R. I. de Capital. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Diario Norte. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 23,00 e) 1º al 19-9-72

POSESION VEINTEAÑAL

O. P. Nº 12188

T. Nº 0778

Se cita a Mustafá Maud Brain o sus herederos a las personas que se crean con derecho sobre el inmueble sito en calle Juan Martín Leguizamón Nº 1529 de la ciudad de Salta, inscripto al folio 341, asiento 3, del Libro 11 del R. I. de la Capital, Catastro Nº 7891, Sección G, Manzana 80, Parcela 30, para que en el término de nueve días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nº 8502/72 del Juzgado de Ira. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nominación de Salta, caratulado "BRAIN José Mustafá vs. BRAIN Mostafá Maud. Posesión Veinteañal", bajo apercibimiento de designarse defensor oficial. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 27,00

e) 5 al 21-9-72

O. P. Nº 12165

T. Nº 0757

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (Metán), cita a FABRICIANA ORTIZ DE LUGONES y/o sus sucesores, y a toda persona que se considere con derecho sobre un lote de terreno, ubicado en El Tala, jurisdicción del Departamento de La Candelaria, Provincia de Salta con una extensión de 19.30 mts. de frente sobre calle Sarmiento por 30 mts. de fondo, todo lo cual arroja una superficie de 579 mts. cuadrados y encerrado dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de doña Feliciano O. de Lugones, al Sud, con propiedad de José Chamorro, al Este con propiedad de J. Sequiera y al Oeste con la calle Sarmiento. Nomenclatura Catastral Nº 234, Parcela 21, Manzana 20, Sección A, para que en el término de 30 días, hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio que los represente. Y cuya posesión veinteañal ha promovido MARIA JOSEFA SORIA DE GOMEZ, Metán, 16 de agosto de 1972. Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 27,00

e) 4 al 20-9-72

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 12215

T. Nº 0800

El doctor Ramón S. Jiménez, titular del Juzgado de Paz Letrado número Dos de la ciudad de Salta, cita y emplaza por diez días al señor MARCELINO MAMANI a estar a derecho y contestar la demanda que por Rescisión de Contrato le sigue doña MARIA ESTHER LOPEZ DE PREMOLI, por Expte. Nº 32.144/72, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor oficial para que lo represente en juicio. — Salta, 30 de agosto de 1972. — Dra. Silvia I. Vidal, Secretaria.

Imp. \$ 14.-

e) 8 al 26-9-72

O. P. Nº 12196

T. Nº 0785

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nom. en los autos caratulados: Sindicato de Obreros del Tabaco de Salta vs. Herederos o Sucesores de Gutiérrez, Candia Reyes de, Ordinario Escrituración. Expediente Nº 42048/72, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de doña Candia Reyes de Gutiérrez a contestar la demanda en el plazo de nueve días bajo apercibimiento de designarse al defensor oficial. — Fdo. Gregorio Aráoz, Juez. — Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14.-

e) 6 al 22-9-72

O. P. Nº 12191

T. Nº 0781

El Dr. Gregorio R. Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza, a don CASIANO BARRERO RASQUIDO, para que en el término de 10 días comparezca ante el Juzgado por sí o mediante apoderado en el juicio: "GUANCA, Bartola Eufemia y por sus hijos Marta Elena y Manuel Alfredo vs. herederos de MAMANI, Pedro Dalmacio. Ordinario: Filiación Natural; acción de petición de herencia y Embargo Preventivo", Expte. Nº 40.680/71" bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará para que lo represente al Defensor de Ausentes. Edictos 10 días. — Salta, 1 de setiembre de 1972. — Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 6 al 22-9-72

O. P. Nº 12153

T. Nº 0748

El doctor Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la Pcia. de Salta, cita al señor Félix Rivero o a sus herederos y a las personas que se consideren con derecho, para que en el término de nueve días a partir desde la última publicación, concurren a estar a derecho en el presente juicio "MIGUEL ANGEL LOVAGLIO - Prescripción Adquisitiva" Expte. Nº 59979/72, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente. Publicación, por el término de diez días. Salta, 28 de agosto de 1972. Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14.-

e) 1º al 19-9-72

EDICTO TESTAMENTARIO

O. P. Nº 12275

T. Nº 0846

Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial en autos: "Testamentario de Delissi María Elvira", cita a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA DELISSI para que comparezcan en el término de treinta días a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, 5 de septiembre de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14.-

e) 18 al 29-9-72

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O.P. Nº 12283

T. Nº 0853

PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "SOLER Y MARGALEF" SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA. — ACTA CONSTITUTIVA. — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen en el local de calle Zuviria número ciento cuarenta y dos los señores ARMANDO SOLER, argentino, casado, L.E. Nº 3.953.210, domiciliado en Rivadavia 648 de esta ciudad; JUAN CARLOS MARGALEF, argentino, casado L.E. Nº 3.911.032, domiciliado en calle Urquiza número sesenta de esta ciudad; CARMEN MARGALEF DE SOLER, argentina, casada, L.C. Nº 5.488.645, domiciliada en calle Rivadavia seiscientos cuarenta y ocho de esta ciudad; NIDIA GARCIA DE MARGALEF, argentina, casada, L.C. Nº 9.480.842, domiciliada en calle Urquiza número sesenta de esta ciudad; JUAN MARGALEF, español, casado, C.I. Nº 32.672, domiciliado en calle Zuviria número diez, Sexto Piso Departamento diecinueve de esta ciudad; ASUNCION AUVI DE MARGALEF, española, casada, C.I. Nº 32.673, con igual domicilio que la anterior; ARMANDO SOLER (Hijo), argentino, soltero, C.I. Nro. 157.865, domiciliado en calle Rivadavia seiscientos cuarenta y ocho; SUSANA LEONOR SOLER DE GINE, argentina, casada, L.C. Nº 5.891.560, domiciliada en calle Entre Ríos seiscientos ochenta y tres; CARLOS ALBERTO GINE, argentino, casado, L.E. Nº 8.173.137, domiciliado en calle Entre Ríos seiscientos ochenta y tres; JUAN JOSE SOLER, argentino, soltero, L.E. Nº 10.993.621, domiciliado en calle Rivadavia seiscientos cuarenta y ocho. Todos los asistentes al acto concurren por sus propios derechos, los cuales, después de cambiar ideas, deciden constituir una Sociedad Anónima la que se denominará "SOLER Y MARGALEF SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", en base a la continuidad bajo la forma de Sociedad Anónima de los negocios de la Sociedad que gira en plaza bajo la denominación de Soler y Margalef Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscrita en el Registro Público de Comercio al folio trescientos ochenta, asiento tres mil trescientos cincuenta y seis del Libro veintiséis de Contratos Sociales; modificación de contrato inscrita bajo el número cuatro mil seiscientos sesenta y seis, folio cuatrocientos noventa y ocho del Libro veintinueve de Contratos Sociales; modificación inscrita bajo el número cinco mil doscientos setenta, al folio doscientos ochenta y uno del

Libro treinta y uno de Contratos Sociales; modificación inscrita al folio setenta y ocho, Asiento seis mil novecientos cuarenta y seis del Libro treinta y cinco de Contratos Sociales. Manifiestan asimismo los constituyentes que esta Sociedad Anónima se formaliza en base a la citada Sociedad de Responsabilidad Limitada, por haberlo así dispuesto sus socios, agregando que la nueva Sociedad Anónima será continuadora de los negocios sociales de la sociedad que se transforma, cuyo activo y pasivo toma a su cargo con efectos a partir del día 1º de julio de 1971, dejando aclarado que las operaciones comerciales realizadas a partir de dicha fecha se transcribirán en los libros rubricados de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, hasta tanto la Sociedad Anónima tenga los propios, rubricados, en cuya oportunidad se registrarán las operaciones en ellos, pudiendo efectuar asientos sintéticos, o en resumen, haciendo referencia a los registros ya efectuados, o bien simplemente habilitar dichos libros para los registros de la Sociedad Anónima. Asimismo, todos los antecedentes contables y documentación respectiva quedarán en poder de la Sociedad Anónima a los efectos legales correspondientes. Por lo expuesto todos los constituyentes deciden: PRIMERO: Constituir una Sociedad Anónima que se denominará "SOLER Y MARGALEF SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", que se constituye en base a Soler y Margalef Sociedad de Responsabilidad Limitada, aprobándose en este acto el inventario y balance general al día 1º de julio de 1971, que firmado por los socios, y accionistas constituyentes, y certificado por Contador Público Nacional de la Matrícula, se incorpora como parte integrante de la presente Acta Constitutiva, como así también los Estatutos de la Sociedad que en cuerpo aparte forman parte de la presente acta: a) La Sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Salta, calle Zuviria número ciento cuarenta y dos; b) La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años; c) La Sociedad tiene por objeto principal la realización, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes operaciones: 1) **Constructora:** mediante la construcción de obras en general, sean públicas o privadas, urbanas o rurales, consisten las mismas en edificios, sometidos o no al régimen de propiedad horizontal, caminos, puentes y cualquier otro tipo de obras de ingeniería o arquitectura y/o en su demolición, remodelación, ampliación, reducción, refacción o mejoramiento. 2) **Industriales:** Mediante la producción, fabricación, elaboración, transformación y fraccionamiento de artículos, frutos y productos ya sean de origen animal, vegetal o mineral, destinados entre otros, y sin que la enumeración sea taxativa, al ramo de las construcciones y afines, metalúrgicos, químicos, cerámicos, de hormigón pre-moldeado y/o pretensado, del vidrio, plásticos,

máquinas para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas, explotación de canteras y minas con excepción de hidrocarburos y toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros. 3) **Comerciales:** mediante la importación, exportación compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general, productos de toda clase y patentes de invención, marcas de fábrica sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, materias primas y envases, elaborados o a elaborarse y representaciones, comisiones y consignaciones. 4) **Inmobiliarias:** mediante la compra-venta, subdivisión, parcelamiento, arrendamientos, subarrendamiento, permuta, administración y demás operaciones sobre bienes inmuebles y rentas inmobiliarias, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, adquisición y transferencia por cualquier otro medio de bienes inmuebles, urbanos y rurales, transformarlos, fraccionarlos y someterlos al régimen de la propiedad horizontal, construir edificaciones de todo tipo y toda clase de obras públicas o privadas de cualquier naturaleza que fueran, promover, instrumentar y administrar consorcios de copropiedad y a todos los fines expuestos, intervenir, gestionar, aceptar, cancelar o modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas y privadas, bancos oficiales particulares y mixtos y demás instituciones de crédito del país y del extranjero. 5) **Agropecuarias:** mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, y forestales, bosques y plantaciones de todo género, cría, compra, venta, mestización de hacienda de todo tipo, forestaciones y reforestaciones. 6) **Financieras:** mediante inversiones o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos en la legislación, o sin garantía, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, exceptuando las operaciones contempladas en la Ley Nacional Nº 18.061, así como toda otra que requiera el concurso público de capitales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquel. d) El capital social autorizado, se fija en pesos Dos millones, representados por 20.000 acciones de Cien pesos valor nominal cada una; dividido en veinte series numeradas del uno al veinte, de mil acciones de pesos Cien valor nominal por cada serie, es decir un total de pesos Cien mil por serie. Se emiten en el acto de Constitución las series numeradas del uno al nueve por un total de Nueve mil acciones de pesos Cien por acción Valor nominal o sea un total de pesos Novecientos mil. Las acciones emitidas son al portador, ordinarias de cinco votos por acción, según lo dispuesto en el artículo 5º del Estatuto. Se suscriben en este acto la suma de pesos Ochocientos cincuenta mil según el siguiente detalle: Juan Carlos Margalef, cuatro mil doscientas cuarenta y seis acciones; Armando Soler, cuatro mil doscientas cuarenta y seis acciones; Nidia García de Margalef, una ac-

ción; Asunción Auvi de Margalef, una acción; Juan Margalef, una acción; Carmen Margalef de Soler, una acción; Armando Soler (h) una acción; Susana Soler de Giné, una acción; Carlos Alberto Giné, una acción y Juan José Soler, una acción. Los dos primeros nombrados integran totalmente su aporte en bienes, según resulta de la planilla de suscripción e integración adjunta. Los restantes suscriben en efectivo e integran el diez por ciento exigido por la ley; e) El Directorio estará compuesto por cuatro directores titulares y un suplente cuyos mandatos durarán tres años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vice-Presidente, quienes tienen el uso de la firma social en forma individual; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. SEGUNDO: Queda constituido en este acto el Directorio que regirá la Sociedad por el término de tres años, cuyo número de integrantes se fija en cuatro directores titulares y un director suplente, de la siguiente forma: Presidente, Juan Carlos Margalef; Vice-Presidente, Armando Soler; Directores Titulares: Nidia García de Margalef y Carmen Margalef de Soler, Director Suplente, Juan Margalef, designándose por el término de un año, Síndico Titular, Héctor Mario Campastro y como Síndico Suplente a Asunción Auvi de Margalef. TERCERO: Se autoriza a los señores Juan Carlos Margalef, Armando Soler y Héctor Mario Campastro, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad, autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y para elevar a escritura pública la presente. Con lo que terminó el acto siendo las veinte horas, firmando los constituyentes de conformidad la presente. Siguen diez firmas ilegibles. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan Carlos Margalef, Nidia García de Margalef, Armando Soler (h), Susana Leonor Soler de Giné, Carmen Margalef de Soler, Armando Soler, Juan José Soler, Carlos Alberto Giné, Juan Margalef, Asunción Auvi de Margalef, las que han sido puestas en mi presencia, en este instrumento, y en el Libro de Registros de firmas número uno, Actas números 474 al 483. — Salta, 24 de mayo de 1972. Sigue una firma ilegible y un sello notarial que dice: Héctor Juan Saa, Escribano Público. — ESTATUTOS. — Art. 1º La sociedad anónima constituida con el nombre de "SOLER Y MARGALEF SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Salta. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Art. 2º Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Art. 3º Tiene por objeto principal la realización, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros, en cualquier pun-

to del país o del extranjero, las siguientes operaciones: 1) **Constructora:** mediante la construcción de obras en general, sean pública o privadas, urbanas o rurales, consisten las mismas en edificios, sometidos o no al régimen de propiedad horizontal, caminos, puentes y cualquier otro tipo de obras de ingeniería o arquitectura y/o en su demolición, remodelación, ampliación, reducción, refacción o mejoramiento. 2) **Industriales:** mediante la producción, fabricación, elaboración, transformación y fraccionamiento de artículos, frutos y productos ya sea de origen animal, vegetal o mineral, destinados entre otros, y sin que la enumeración sea taxativa, al ramo de las construcciones y afines, metalúrgicos, químicos, cerámicos de hormigón premoldeado y/o pretensado del vidrio, plásticos, máquinas para la industria en general y sus accesorios, implementos y herramientas, explotación de canteras y minas con excepción de hidrocarburos y toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros. 3) **Comerciales:** mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general, productos de toda clase y patentes de invención, marcas de fábricas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, materias primas y envases, elaborados o a elaborarse y representaciones, comisiones y consignaciones. 4) **Inmobiliarias:** mediante la compra venta, subdivisión, parcelamiento, arrendamientos, subarrendamientos, permutas, administración y demás operaciones sobre bienes inmuebles y rentas inmobiliarias, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, adquisición y transferencia por cualquier otro medio de bienes inmuebles, urbanos y rurales, transformarlos, fraccionarlos y someterlos al régimen de la propiedad horizontal, construir edificaciones de todo tipo y toda clase de obras públicas o privadas de cualquier naturaleza que fueran, promover, instrumentar y administrar consorcios de copropiedad y a todos los fines expuestos, intervenir, gestionar, aceptar, cancelar o modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas y privadas, bancos oficiales particulares y mixtos y demás instituciones de crédito del país y del extranjero. 5) **Agropecuarias:** mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas y forestales, bosques y plantaciones de todo género, cría, compra, venta, mestización de hacienda de todo tipo, forestaciones y reforestaciones. 6) **Financieras:** mediante inversiones o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos en la legislación, o sin garantía, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía, exceptuando las operaciones contempladas en la Ley Nacional Nº 18.061, así como toda otra que requiera el concurso público de capitales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquel. — Art. 4º El capital social autorizado se fija en pesos, 2.000.000, represen-

tado por acciones de \$ 100, valor nominal cada una y dividido en series. — Art. 5º Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitir las, podrá también fijarse una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerse o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Art. 6º El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del art. 333 del Código de Comercio. — Art. 7º El Directorio puede emitir debentures dentro o fuera del país con garantía especial, flotante, o sin garantías, pactando en cada caso dentro de las normas legislativas en vigor a su momento, las condiciones de precio, interés, amortización, rescate y garantías que se consideren más convenientes. — Art. 8º La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, con mandato por tres (3) años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que

se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — Art. 9º El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querrelar criminalmente, o extra-judiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vice-presidente, quienes tienen el uso de la firma social en forma individual. Pudiendo a tal fin operar en todos los bancos de la República y del extranjero, oficiales y privados, librando cheques con o sin provisión de fondos, endosando los mismos, solicitar créditos, negociar con letras de cambio y pagarés y realizar todo tipo de operaciones de créditos ordinarios y/o extraordinarios. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquella. — Art. 10º La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Art. 11º Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art.

354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con 13 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de 1º o 2º convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en la 1ª convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscrito con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. — Art. 12º El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2%, como mínimo, hasta alcanzar el 10% del capital suscrito por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Art. 13º La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Siguen diez firmas legibles. — CERTIFICO, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan Carlos Margalef, Nidia García de Margalef, Armando Soler (h), Susana Leonor Soler de Giné, Carmen Margalef de Soler, Armando Soler, Juan José Soler, Carlos Alberto Giné, Juan Margalef, Asunción Auvi de Margalef, las que han sido puestas en mi presencia, en este instrumento y en el Libro de Registros de Firmas número uno, Actas número 474 al 483. — Salta, 24 de Mayo de 1972. — Sigue una firma ilegible y un sello notarial que dice: Héctor Juan Saa,

Escribano Público. — INSPECCION DE SOCIEDADES ANONIMAS, CIVILES Y COMERCIALES, Salta, Referencia: Expte. 54-00305. SOLER Y MARGALEF S.A.C.I.C.I.F.: solicita se conceda Personería Jurídica. — Salta, Junio 12 de 1972. — Sr. Auditor de Inspección de Sociedades Anónimas, C. P. N. D. Alberto V. Verón. S. D. Por la presente informo a Ud. que he verificado el Expediente Nº 54-00305, por medio del cual la firma "SOLER Y MARGALEF S.A.C.I.C.I.F." solicita se le otorgue personería jurídica, pero estimo que previo a proseguir con los trámites tendientes a tal fin, la firma antes mencionada, deberá llegar los siguientes requisitos: 1) Deberá presentar el último Balance de la firma "SOLER Y MARGALEF S.R.L.". 2) En el Art. 9º de los Estatutos, se menciona el Art. 608 del Código de Comercio, pero el mismo fue modificado, por lo que correspondería hacer la salvedad al final de los Estatutos, aclarando que se refiere al Art. 9º del Decreto Ley Nº 5.965/63, que modificó el título X del Código de Comercio, decreto que fue incorporado al referido código. Sirva la presente de atta. nota de elevación. — Fdo.: Pedro César Nanni, Contador Público Nacional, Jefe Departamento Contable, Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales. Señor Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta. S/D. Héctor Mario Campastro, Contador Público Nacional, constituyendo domicilio legal en Zuviria 142, Salta, al señor Inspector se presenta y respetuosamente dice: que en su carácter de autorizado por Soler y Margalef S. A. en formación, ha tomado conocimiento de la observación formulada a la redacción del artículo 9º de los estatutos oportunamente aprobados. Que por tal motivo viene a solicitar se considere modificado dicho artículo, a tenor siguiente: "Art. 9º El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1881 del Código Civil y 9º del decreto ley Nº 5965/63, modificatorio del Título X del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vice Presidente, quienes tienen el uso de la firma social en forma individual. Pudiendo a tal fin operar en todos los bancos de la República y del extranjero, oficiales y privados, librando che-

ques con o sin provisión de fondos, endosando los mismos, solicitar créditos, negociar con letras de cambio y pagarés y realizar todo tipo de operaciones de créditos ordinarios y/o extraordinarios. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se le fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referendum de aquella. En lo que se refiere al balance general al 30 de Junio de 1971 de la empresa Soler y Margalef S.R.L., se adjunta el mismo. Saluda al señor Inspector atentamente. — Fdo.: Héctor Mario Campastro. — INSPECCION DE SOCIEDADES ANONIMAS, CIVILES Y COMERCIALES. SALTA. DEPARTAMENTO CONTABLE, Junio 22 de 1972. REFERENCIA: Expte. Nº 54-00305. SOLER Y MARGALEF S.A.C.I.C.I.F. Solicita se le otorgue Personería Jurídica. — Sr. Auditor de Inspección de Sociedades Anónimas, C. P. N. Dr. Alberto V. Verón. S/D. A fojas 27, 28, 29, 30 y 31 del Expte. de referencia, el Contador Héctor M. Campastro, autorizado a fs. 5 vuelta para aceptar las modificaciones y observaciones, subsana las observaciones formuladas por el suscripto a fs. 26, por lo que estimo, salvo su mejor criterio, se debe acceder a lo solicitado a fs. 1, del Expte. antes mencionado. Sirva la presente de atenta nota de elevación. — Fdo.: Pedro César Nanni, Contador Público Nacional, Jefe Departamento Contable, Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales. AUDITORIA, 22-6-1972. Señor Inspector General: Conforme con el dictamen que precede, soy de opinión debe accederse a lo solicitado a fs. 1. Sirva la presente de atenta nota de elevación. — Fdo.: Alberto Víctor Verón, Contador Público Nacional, Auditor de Inspección de Sociedades Anónimas. SALTA, 11 de agosto de 1972. DECRETO Nº 5674. MINISTERIO DE GOBIERNO. EXPEDIENTE Nº 54-305. VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Héctor Mario Campastro, en su carácter de autorizado, según acta corriente a fs. 5 vta. (punto tercero), solicita para la entidad denominada "Soler y Margalef" Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, con domicilio legal en esta ciudad, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y CONSIDERANDO: Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4290/69, Arts. 16-17, Inc. 6 b); Que Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, en su informe de fs. 33 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemen-

te y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 34 de estos obrados, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Art. 1º Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "SOLER Y MARGALEF" SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA, con domicilio legal en esta ciudad que corre de fs. 7 a fs. 11 y vta. del presente expediente, con las modificaciones introducidas en el Art. 9º del mismo, consignadas a fs. 27 y vta., otorgándosele la personería jurídica solicitada. — Artículo 2º Por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la ley N° 4290/69. — Artículo 3º El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno. — Artículo 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo.: Ricardo J. Spangenberg - Fdo.: Dr. Victor Musell, Ministro de Gobierno. CONCUERDA: Con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 12, 26, 27 y vta. 32 y 37, agregadas en el expediente N° 54-00305, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno. Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en diez sellados de \$ 1.- en la ciudad de Salta, a los un día del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos. Sobre raspado: Juan Margalef, vo. s, 354: Vale. — Fdo.: Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano Público Nacional, Inspector General de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales. ESCRITURA NUMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO. En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, el día primero de septiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Héctor Juan Saa, escribano, adscripto al Registro número siete, comparece el señor ARMANDO SOLER, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Margalef, domiciliado en esta Ciudad calle Rivadavia número seiscientos cuarenta y ocho, persona mayor de edad hábil de mi conocimiento, doy fe, y a su requerimiento procedo a protocolizar en este Registro de mi adscripción, bajo el número antes expresado y en diez fojas útiles los Estatutos Sociales de la firma "SOLER Y MARGALEF SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", cuya personería jurídica fue otorgada por decreto del Poder Ejecutivo de esta Provincia de Salta número cinco mil seiscientos setenta y cuatro, y cuyo testimonio del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y otorgamiento de la Personería Jurídica fue expedido en la fecha por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales. Leída que le fue el compareciente se ratifica en su contenido y firma de conformidad ante mí que doy fe. Esta

escritura redactada en un sello notarial número seis mil cuatrocientos setenta y uno, sigue a la que con el número anterior termina al folio mil quinientos noventa y seis. - ARMANDO SOLER - HECTOR JUAN SAA, hay un sello. Concuera con su matriz doy fe. Para la interesada expido el presente primer testimonio, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Héctor Juan Saa, Escribano Público.

Imp. \$ 360,-

e) 19-9-72

EMISION DE ACCIONES

O. P. N° 12248

T. N° 0824

I T A R G E N Sociedad Anónima**Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria****EMISION DE ACCIONES**

Comunica que por Acta de Directorio N° 24 de fecha 4 de agosto de 1972 ha resuelto la emisión de las series de acciones 9ª a 15ª Ordinarias Clase "B" al portador de 1 voto cada una, compuesta cada serie de Dos mil acciones de \$ 10.- cada una, totalizando las siete series \$ 140.000,-. También comunica se resolvió por la referida Acta de Directorio emitir las series 16ª a 25ª de acciones Ordinarias Clase "A" al portador de 5 votos cada una, compuesta cada serie de mil acciones de \$ 10.- cada una, totalizando estas diez series \$ 100.000,-. Quedan de esta forma emitidas acciones por un total de \$ 240.000,-.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,-

e) 12 al 19-9-72

TRANSFERENCIA DE SOCIEDAD

O. P. N° 12295

T. N° 0865

EXPRESO PARMIGIANI Hermanos Sociedad en Comandita por acciones se transforma en Sociedad Anónima y la componen las mismas personas que integraban aquella, cuyo capital es de \$ 4.500.000,-, continuadora de los negocios sociales quedando fijado igualmente su domicilio central en Cerrito esquina Videla Castillo de la ciudad de Córdoba, con sus sucursales en Buenos Aires, Rosario, Tucumán, Salta y Jujuy. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 75 y 77 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550.

Imp. \$ 14,-

e) 19 al 21-9-72

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 12230 T. Nº 0811

TRANSFERENCIA DE ESTABLECIMIENTO

A sus efectos se hace saber que la Sociedad "Establecimientos Cabas - Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria" toma a su cargo el Activo y Pasivo de "Establecimiento Cabas" de Rogelio Julián Salinas, que viene operando con explotación agropecuaria, con domicilio en José I. Sierra Nº 153, de la ciudad de Metán, provincia de Salta. Oposiciones en Avda. Belgrano Nº 245, Salta.

Imp. \$ 14,- e) 11 al 20-9-72

O. P. Nº 12229

T. Nº 0810

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

A los efectos de la Ley 11867, se hace saber que por transformación, la Sociedad "López Hermanos Sociedad Anónima Comercial" toma a su cargo el Activo y Pasivo de "López Hermanos Sociedad Colectiva", que viene operando con explotación por mayor y menor en calle Güemes número 187, de la ciudad de Metán, provincia de Salta. Oposiciones en Avenida Belgrano Nº 245, Salta.

Imp. \$ 14,-

e) 11 al 20-9-72

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

O. P. Nº 12277 T. Nº 0831

COMPANIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.

Se cita a los señores accionistas, en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de setiembre de 1972, a las 17 horas, en la sede social Adolfo Güemes 1253, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración de los documentos previstos por el Art. 347 del Código de Comercio y que va del precedente ejercicio al cerrado el 31 de mayo de 1972.
- 2) Elección de Síndico titular y suplente. Fijación de remuneraciones.
- 3) Distribución de dividendos.
- 4) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

La recepción de títulos se efectuará en calle Adolfo Güemes 1253 de horas 8 a 11 y de 15 a 18, hasta el día 26 inclusive de setiembre de 1972 (Art. 23 de los Estatutos).

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14,- e) 19 al 21-9-72

O. P. Nº 12268 T. Nº 0839

G U E M E S S. A.**Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria****CONVOCATORIA A****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De Accionistas, para el día 30 de setiembre de 1972 a las 8,30 horas

De conformidad con lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 30 de setiembre de 1972 a las 8,30 horas, en el local de la Sociedad sito en Avda. Belgrano Nº 461 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Décimo Cuarto cerrado el 30 de Junio de 1972.
- 2º Distribución de utilidades.
- 3º Elección de tres Directores suplentes por el término de un año.
- 4º Elección del Síndico titular y suplente por el término de un año.
- 5º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

NOTA: Art. 21) Para tener voz en las Asambleas los tenedores de acciones deberán depositar sus acciones o los certificados correspondientes en la Sociedad, inscribiéndose en el Registro de Asistencia de Accionistas, que permanecerá abierto durante el período de la convocatoria inclusive el día de la Asamblea hasta dos horas antes de la fijada para su iniciación o presentar un certificado del banco en el que fueron depositadas y en el que conste la numeración de cada título.

Salta, setiembre de 1972.

Joaquín Durand

Director Presidente

Dr. Eduardo Paz Chain

Director Secretario

Imp. \$ 14,-

e) 18 al 22-9-72

O. P. Nº 12249

T. Nº 0825

INDUSTRIAL SODERA SALTEÑA S. A.**CONVOCATORIA A****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos, convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de setiembre de 1972, en

el local de la firma sita en calle Mendoza Nº 1650, de la ciudad de Salta, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico.
- 2º) Elección de los Directores conforme a lo establecido por los Estatutos.
- 3º) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
- 4º) Distribución de utilidades.
- 5º) Consideración sobre la marcha futura de la Empresa.
- 6º) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14.- e) 12 al 21-9-72

O. P. Nº 12247 T. Nº 0823

A G R O S A L T A

Cooperativa de Seguros Ltda.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA**

Salta, septiembre de 1972

Convócase a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del corriente a horas 10, en nuestra sede social, 20 de Febrero Nº 197 (entrepiso), para considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Elección de dos socios para aprobar y firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con su Presidente y Secretario.
- 2º) Consideración de la documentación a que hace referencia el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al Séptimo Ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo. Para el tratamiento de este punto del Orden del Dia y los siguientes, el H. Consejo de Administración solicita que la H. Asamblea pase a cuarto intermedio hasta el día 28 de Octubre a horas 10, a fin de que la Superintendencia de Seguros de la Nación se pronuncie sobre los mismos de conformidad al régimen legal (Ley Nacional Nº 11.672 y Decreto Reg. 23.350).
- 3º) Elección de tres Consejeros titulares, por tres años, y seis suplentes, por un año, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
- 4º) Elección de un Síndico titular y un

suplente, por un año, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

El Consejo de Administración

Imp. \$ 14.- e) 12 al 21-9-72

O. P. Nº 12224 T. Nº 0806

AUTOMOTORES NOROESTE S.A.C.I.F.I.A.

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por el Capítulo VII de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 30 de setiembre de 1972 a horas 18 en su nueva sede por traslado de sus escritorios en Avenida Belgrano Nº 1770, 1er. piso, de esta ciudad, para tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

- a) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Inventarios, Cuentas de Resultados e Informe del Síndico.
- b) Aplicación de las Utilidades.
- c) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14.- e) 8 al 19-9-72

O. P. N. 12219 T. Nº 0801

MICHEL DAVID S.A.C.I.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de setiembre de 1972, a horas 21, en los escritorios de la firma, calle España Nº 669 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Memoria. Balance anual correspondiente al ejercicio económico 1970/71, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico.
- 2º) Memoria. Balance anual correspondiente al ejercicio económico 1971/72, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico.
- 3º) Designación de Directores Cesantes y elección Síndico titular y suplente con arreglo a la nueva Ley de Sociedades.
- 4º) Autorización gestiones para transformación de la firma en Sociedad Colectiva.

5º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Rogelio S. David
Presidente

Carmelo Riggio
Síndico Titular

Salta, 7/9/72

e) 8 al 19-9-72

Imp. \$ 14.-

O. P. Nº 12214

T. Nº 0799

S A B A N T O R

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA para el día 23 de setiembre
de 1972 a horas 16

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos, Art. 25, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 23 de setiembre de 1972 a horas 16 en el local de Zuviría 64 de esta ciudad a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias con sus respectivos anexos e Informe del Síndico correspondiente al 1º Ejercicio Económico finalizado el 31/3/72.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) Remuneraciones al Directorio y Síndico.
- 5) Reforma del Art. 5º, Título II de los Estatutos Sociales.
- 6) Elección de un Síndico titular y un suplente por el término de un año.
- 7) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 14.-

e) 8 al 19-9-72

BALANCE

O.P. Nº 12296

T. Nº 0726

SUCESORES DE MANUEL GOMEZ S.A.C.I.F.I.A.

Pueyrredón 755 - Salta

Objeto principal: Explotación Citricola Hortícola

Fecha autorización Poder Ejecutivo: 4 de julio de 1968

Fecha Inscip. Reg. Público de Comercio: 1 de agosto de 1968

Ejercicio Nº 4º — Período: 1-2-71 al 31-1-72

CAPITALES

Autorizado: 1.000.000,— Suscripto: 350.000,— Realizado: 350.000,—

ACTIVO**PASIVO**

Disponibilidades:		102.184,98
Caja	100.800,60	
Bancos Ctas. Ctes.	1.384,38	
Créditos:		268.607,87
Deudores Consign.	131.195,51	
Deudores Proveedores	85.170,50	
Deudores Comunes	52.241,86	
Bienes de Cambio:		22.272,41
Envases - Existencias	10.100,00	
Fungicidas, Fertiliz. Abonos	12.172,41	
Inversiones:		44.666,66
Valores Mobiliarios (Sin Cot.)	25.850,00	
Soc. Particip. Maquinaria	18.816,66	
Bienes de Uso:		535.306,47
Campos	233.600,00	
Edificios y Obras	126.286,00	
Alumbrados	6.957,06	
Plantaciones	54.459,87	
Maquin. Equip. Herram.	80.585,45	
Muebles y Utiles	7.137,37	
Acoplados	12.932,00	
Tractores	90.454,83	
Automotores	45.721,76	
Instalaciones	3.733,23	
Desmontes	26.000,00	
TOTAL	687.867,57	
Amortizaciones Anteriores	107.096,98	
Amortizaciones del Ejercicio	45.464,12	
Sub-Total del Activo	973.038,39	
Cargos Diferidos:		4.250,00
Gtos. Constitución Sociedad	21.250,00	
Menor: Amortiz.	17.000,00	
TOTAL	977.288,39	

DEUDAS		342.006,30
Comerciales:		
Proveedores	112.761,41	
José García García	14.806,24	
Cía. Química S. A.	12.171,42	
Archilnit SRL.	21.035,69	
Schoolnik S.A.	2.451,57	
Del Río Guaddi	6.076,40	
Varios	55.220,09	
Bancarias:		229.244,89
Bco. Prov. Salta Ag. I.	122.184,89	
Bco. Nación Arg. Orán	57.060,00	
Bco. Galicia - Salta	50.000,00	
Otras Deudas:		21.947,57
Casfec - Consolidada - 3 años		
Provisiones:		9.827,78
Sueldo anual compl.	2.950,30	
Imp. Sustain. Transm.		
G. B.	6.877,48	
Total de compromisos		373.781,65
Total de compromisos		25.082,14
Provisiones:		
Ley 11729	13.711,58	
Plantaciones	11.370,56	
TOTAL		398.863,79
CAPITAL RESERVAS RESULTADOS		
Capital Suscripto:		578.424,60
Acc. en circulación	350.000,00	
Acciones en cartera	350.000,00	
Reservas:		
Reserva Legal	8.461,84	
Resultados:		+ 219.962,76
Saldo Ejerc. Anterior	1.244,54	
Saldo del Ejerc.	218.718,22	
TOTAL		977.288,39

Dolores P. de Gómez
Presidente**Francisco García**
Síndico**Carlos A. Segón**
C. P. N. - Mat. 23
C.P.C.E. - Salta
Cont. Certificante**Alberto Víctor Verón**
Cont. P. Nac. - Auditor
Insp. de Sociedades**Moisés N. Gallo Castellanos**
Esc. Páb. Nac. - Inspec. Gral
de Soc. Anón. Civ., y Com.

SUCESORES DE MANUEL GOMEZ S.A.C.I.F.I.A.

Pueyrrefón 755 - Salta

Ejercicio Nº 4 — Periodo: 1-2-71 al 31-1-72

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ganadera y Agrícola:		
Frutícola	1.612.835,32	
Ventas Productos Frutas		
Gastos de Ventas	403.148,29	
Menos:		
Comisiones Ventas	256.243,94	
Empaque	88.107,20	
Export. Frutas	22.738,60	
Gtos. Varios	36.058,55	
Gtos. Administrativos (Semi Fijos)	162.839,64	
Sueldos Directivos	58.500,00	
Gtos. legales - honorarios	15.174,20	
Represent. Viáticos, Viajes	34.004,38	
Bancarios	27.470,36	
Diversos, papelerías, tels.	27.690,70	
Gtos. Administ. (Fijos)	64.343,09	
Conserv. Inmuebles	4.261,34	
Seguros	4.439,79	
Impuestos patentes	2.433,62	
Amortizaciones	49.779,70	
Indemniz. despidos	3.428,64	
Gtos. Impositivos	5.247,38	
Tierras Aptas	4.979,52	
Otros	267,86	
Gtos. Explotaciones	759.018,63	
Jornales	186.432,90	
Cargas Benef. Sociales	44.749,05	
Combustibles Lubricant., etc.	18.637,25	
Fletes	15.741,30	
Repuestos Reparaciones	7.260,35	
Consumos varios	19.931,06	
Abonos Fertiliz. Plaguic. Fun.	128.141,08	
Provisión Materiales	2.612,05	
Envases, bajas, consumo, uso	176.868,54	
Semillas, consumo	3.714,00	
Honorarios Técnicos	27.025,94	
Costo Plantas Frutillas	25.064,19	
Partic. Gtos. Maquin. Excav.	833,30	
Conserv. Bienes de Uso	92.007,62	
	218.238,29	
Más:		
Otros Beneficios	479,93	479,93
Ganancia del Ejercicio	218.718,22	
Saldo Ejerc. Anterior (Ganan. o Pérdida)	1.244,54	
Resultado Final del Balance	219.962,76	
Ganancia Neta a Distribuir	219.962,76	

BIENES DE USO ANEXO "A"

RUBROS	Año Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumento por compras, mejoras, etc.	Disminuciones por ventas o retroces	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES		Total	Neto resultante
					Anteriores	Del Ejercicio		
Edificio y Obras	122.786,00	—	—	126.286,00	10.832,32	—	15.559,21	110.926,79
Viviendas	92.170,50	—	—	92.170,50	6.651,17	3	9.416,28	82.754,22
Canales	7.316,00	—	—	7.316,00	1.097,40	5	1.463,20	5.852,80
Galpones	23.299,50	3.500,00	—	26.799,50	3.139,75	5	1.479,73	22.319,77
Plantaciones	54.459,87	—	—	54.459,87	6.521,98	5	8.700,37	45.759,50
Maquin. - Herram.	64.487,45	16.098,00	—	80.585,45	16.987,27	10	25.045,82	55.539,63
Muebles y Útiles	7.137,37	—	—	7.137,37	1.476,29	10	2.190,03	4.947,34
Acoplos - Rodad.	12.932,00	—	—	12.932,00	3.799,60	10	5.092,80	7.839,20
Tractores	90.454,83	—	—	90.454,83	44.132,90	20	18.090,97	28.230,96
Automotores	23.253,28	29.532,00	—	45.721,76	3.237,76	20	12.382,30	33.339,46
Alambrados	6.957,06	—	7.063,52	6.957,06	618,03	3	826,74	6.130,32
Instalaciones	3.733,23	—	—	3.733,23	746,64	10	1.119,96	2.613,27
Compos - Propied.	233.600,00	—	—	233.600,00	18.688,00	4	932,00	213.980,00
Desmontes	26.000,00	—	—	26.000,00	—	—	—	26.000,00
T O T A L E S	645.801,09	49.130,00	7.063,52	687.867,57	107.096,98	—	152.561,10	535.306,47

Dolores P. de Gómez
Presidente

Francisco García
Síndico

Carlos A. Segón
C. P. N. - Mat. 23
C.P.C.E. - Salta
Cont. Certificante

Alberto Víctor Verón
Cont. P. Nac. - Auditor
Inspec. de Sociedades

Moisés N. Gallo Castellanos
Esc. Pùb. Nac. - Inspec. Graf.
de Soc. Anón. Civ. y Com.

SUCESORES DE MANUEL GOMEZ S.A.C.I.F.I.A.

Pueyrredón 755 - Salta

Ejercicio Nº 4 - Período: 1-2-71 al 31-1-72

CERTIFICACION CONTABLE

CERTIFICO que he examinado los ESTADOS CONTABLES pertenecientes a la firma SUCESORES DE MANUEL GOMEZ S.A.C.I.F.I.A. dedicado a la explotación citrícola, con domicilio en Pueyrredón 755, de Salta, correspondiente al 4º ejercicio comprendido entre el 1º de febrero de 1971 y el 31 de enero de 1972.

El examen fue practicado aplicando las normas mínimas de auditoria aprobadas por la séptima Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas, comprobando que:

1. — Los registros que componen al sistema de contabilidad son: LIBRO DIARIO COPIADOR Nº 1 verificado a folios Nros. 196 a 250 y LIBRO DIARIO COPIADOR Nº 3, verificado a folios Nros. 2 a 31; b) LIBRO COPIADOR DE INVENTARIO Y BALANCE Nº 1 de fº 50 a fº 68, c) LIBRO MAYOR DE HOJAS MOVIBLES. Estos registros son llevados en forma técnicamente aceptables y de acuerdo a las normas legales en vigencia.

2. — Las cifras totales de los estados analizados, concuerdan numéricamente y conceptualmente con los registros contables y son las siguientes:

a) Balance General	
Activo	977.288,39
Pasivo	398.863,79
Capital, Reservas, Resultad.	578.424,60
b) Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérd.: Ventas Brutas 1.612.835,32 Gastos 1.394.597,03 Otros Ingresos 479,93 Resultado Ejercicio 218.718,22	

3. — El sistema seguido en las registraciones del presente ejercicio es el de LIBROS COPIADORES.

4. — En general los criterios adoptados y las normas de valuación aplicadas en los rubros del BALANCE GENERAL, así como el régimen de imputación de ingresos y egresos, se ajustan a los principios contables generalmente aceptados y a las normas mínimas para la confección de estados contables.

5. — En el Balance que precede, según surgen de los registros de contabilidad, no hay pasivo con las Cajas Nacionales de Jubilaciones, por tener la firma al día los aportes y contribuciones.

6. — Así mismo certifico que los estados contables mencionados, han sido confeccionados de acuerdo a la fórmula oficial de balances para SOCIEDADES ANONIMAS y al DECRETO Nº 9795/54, adoptado por el Superior Gobierno de la Provincia, Salta.

Por todo ello es mi opinión que los referidos estados contables exponen razonablemente la situación de la firma al 31 de enero de 1972 y los resultados de sus operaciones correspondientes.

CERTIFICO: Que la firma que figura en el apartado 16 es auténtica y pertenece al Contador Público Nacional Carlos Segón Mat. Nº 23, fº 27, Tº I. — Salta, 3 de julio de 1972.

José Edgardo Plaza
Contador Público Nacional
Secretario Técnico

INFORME DEL SINDICO

A los señores Accionistas de SUCESORES DE MANUEL GOMEZ SACIFIA. Presente
Señores Accionistas:

Me permito informarles que he examinado BALANCE GENERAL Y CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS, COMO EL INVENTARIO GENERAL, del CUARTO EJERCICIO ECONOMICO, cerrado el 31 de enero de 1972, los mismos he encontrado conforme con las registraciones contables y reflejan la real situación ECONOMICO FINANCIERA de la Empresa.

Por lo que me permito aconsejar la aprobación del mencionado Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Inventario General.

Francisco García
Síndico

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Impuesto Sustitutivo a Transmisión Gratuita Bienes	8.542,00
Impuesto a los Réditos	623,09
Socios: Fundadores: 10%	21.871,82
Honorarios Directores: 10%	21.871,82
Honorarios Síndico	6.000,00
Dividendos a Distribuir 45% s/Capital	157.500,00
Saldo a Nuevo Ejercicio	2.309,49
TOTAL UTILIDADES	218.718,22

Dolores P. de Gómez
Presidente

Francisco García
Síndico

Carlos A. Segón
C. P. N. - Mat. 23
C.P.C.E. - Salta
Cont. Certificante

Alberto Víctor Verón
Cont. P. Nac. - Auditor
Insp. de Sociedades

Molsés N. Gallo Castellanos
Esc. Púb. Nac. - Inspec. Gral
de Soc. Anón. Civ. y Com.

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A